

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DERECHO



La aplicación de la ordenanza municipal N. 511/2005
sobre tenencia, control y protección de animales en el
municipio de La Paz y su incidencia en la rabia canina
humana

Postulante: María Victoria Solari Choquetarqui

Tutor: Dr. Julio Gastón Alvarado Aguilar

La Paz – Bolivia
2007

INTRODUCCIÓN

El problema del maltrato de los animales, se origina en la falta de información sobre las consecuencias de un inapropiado cuidado y protección de los mismos, en primera instancia y también en la carencia de una adecuada aplicación de la normativa que ofrezca y garantice la protección las condiciones mínimas para mejorar la calidad de vida de los animales domésticos y sus derechos de los que son privados.

- Por lo anteriormente planteado el presente trabajo de investigación cuenta con la siguiente estructura: Introducción, 3 capítulos y 3 partes, como ser la parte dogmática la P. prepositiva y la conclusión.
- El capítulo I esta referido a los antecedentes la problematización que es el punto de partida de la investigación donde se identifican las dificultades teóricas y prácticas, otro elemento es la Fundamentación e importancia que permitirán determinar el aporte jurídico que tendrá una relevancia para la sociedad a la cual va dirigida y por último los objetivos que permitirán establecer lo que se desea lograr con la presente investigación.
- El capítulo II se refiere a la contaminación del medio ambiente ya que esto influye con el contagio de la rabia canina, y se subdivide este capítulo en tres instancias. Como ser el ambiente en general es decir la relación hombre naturaleza, la segunda instancia se refiere al derecho ambiental y es último referido a la relación entre el municipio, el derecho ambiental.

- El capítulo III se refiere a la regulación jurídica que tiene que ver con los derechos de los animales domésticos y su incidencia con la rabia canina regular con normas jurídicas que proteja directamente a los animales domésticos y se puede prevenir la transición de enfermedades zoonóticas.
- Finalmente la última parte referida a la conclusión, las recomendaciones y la bibliografía.

AGRADECIMIENTOS:

- Al Lic. Julio Alvarado Aguilar, por su colaboración, su comprensión su paciencia su tiempo y su apoyo brindado para la elaboración del presente trabajo de investigación.
- A mis docentes de la Universidad Mayor de San Andrés de la Carrera de derecho quienes en los tiempos de mi formación universitaria me transmitieron sus conocimientos, su gran calidad humana y amor al trabajo además de haberme orientado sobre la verdadera misión del abogado.
- A toda la fundación de SEAMOS y al personal del Centro Municipal de Zoonosis, por la cooperación, ayuda y la orientación que me brindaran proporcionadamente todo el material requerido.
- De igual forma a los personeros del Ministerio de Salud y Deportes al Director del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud y al personal del servicio Departamental de Salud de La Paz y del Programa Antirrábico.
- A todos los Animales Domésticos, porque constituye verdaderos amigos del hombre.
- Sin animo de olvidar a nadie en particular, a todas aquellas personas que de una u otra manera han compartido mi vida en el transcurso de estos últimos años, mis mas sinceros agradecimientos a su comprensión, estímulo y ayuda, ya que todos son parte de mi vida.

DEDICATORIA. -

Con profundo amor y respeto, dedico el presente trabajo a Dios, a mi querido esposo Julio Alarcón, y a mis padres, quienes siempre estuvieron a mi lado apoyándome incondicionalmente durante toda esta etapa de mi estudio e hicieron posible que yo llegue a esta meta.

Mary.

ÍNDICE

PORTADA	I
AGRADECIMIENTO	II
DEDICATORIA	III
INTRODUCCION	IV

CAPITULO I SECCION DIAGNOSTICA

ANALISIS GENERAL DEL TEMA

1. ANTECEDENTES	1
2. IMPORTANCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 5"/2005	5
3. CARACTERES DE LA INVESTIGACION	6
4. LOS ANIMALES DOMESTICOS	9
4.1. Introducción	9
4.2. Definición	10
4.3. Evolución Histórico	12
5 LA ZOONOSIS DE LA RABIA	19
5.1. Introducción	19
5.2. Historia	22
5.3. Distribución Geográfica	26
6 LA ZOONOSIS DE LA RABIA Y LA SALUD PUBLICA.	27

CAPITULO II
SECCION PRONOSTICA
RELACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL CON EL MEDIO
AMBIENTE

EL AMBIENTE

1. RELACIÓN HOMBRE - NATURALEZA	32
2. GÉNESIS Y EVOLUCIÓN DEL AMBIENTE	33
3. DIVERSAS CONCEPCIONES DEL AMBIENTE	36
4. DEFINICION DE AMBIENTE	37
5. EL PROBLEMA DEL MEDIO AMBIENTE	39
6. ETICA AMBIENTAL	41
6.1 Valores Ambientales en el Contexto de la Ética Ambiental	45
6.2 Principios Básicos de los Valores Ambientales	47
6.3 Última Propuesta: Ética Ambiental de Inspiración	49

EL DERECHO AMBIENTAL

1. DERECHO Y AMBIENTE	50
2. EL DERECHO AMBIENTAL	51
3. DENOMINACIONES	54
4. LAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL DERECHO AMBIENTAL	55

5. EL CONTENIDO DEL DERECHO AMBIENTAL	58
6. OBJETO DEL DERECHO AMBIENTAL EN BOLIVIA	60
7. CONFIGURACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO AMBIENTAL	60
8. PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL	62

DERECHO AMBIENTAL Y MUNICIPIO

1. EL DERECHO AMBIENTAL Y SU RELACIÓN CON EL MUNICIPIO	64
1.2. Rol Ambiental de Municipio	65
1.2. Autonomía del Municipio en Materia Ambiental	66
2. LA ORDENANZA MUNICIPAL COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA NORMATIVA JURÍDICO AMBIENTAL	68
3. LA GESTIÓN AMBIENTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL	70
3.1. Desarrollo de los elementos la gestión pública ambiental	73
3.2. Objeto de la Gestión Ambiental	76
4. LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL	77

C A P I T U L O III

SECCION CONCLUSIVA

REGULACION JURIDICA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y DE LOS ANIMALES

1. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SERES HUMANOS	80
2. DERECHOS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS	81
3. LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN NUESTRA LEGISLACIÓN	84
3.1 Declaración de los Derechos de los Animales	86
3.2. Ley 2650 del Constitución Política	86

3.3. Ley 1330 Ley General del Medio Ambiente.	87
3.4. Ley 2023 Ley de Municipalidades.	88
3.5. Ley 1763 Ley de Ejercicio Profesional del Medio Veterinario	88
3.6. Ordenanzas Municipales	88

C A P I T U L O I V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES	90
RECOMENDACIONES	92
BIBLIOGRAFÍA	94
ANEXOS	97

**LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 511/2005 SOBRE
TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL
MUNICIPIO DE LA PAZ Y SU INCIDENCIA EN LA RABIA CANINA Y
HUMANA.**

**CAPÍTULO I
SECCIÓN DIAGNOSTICO**

ANÁLISIS GENERAL DEL TEMA

1. ANTECEDENTES

Desde octubre de 1978 en la **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES** aprobada por la UNESCO y la ONU, se hace mención a los derechos que todo animal tiene, en su artículo 2 inciso c): "*Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección*"; asimismo, se hace referencia al maltrato animal, en su artículo 3: "*Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si es necesario la muerte de una animal, esta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia*"¹

En Latinoamérica no hay responsabilidad de los dueños en el control de la reproducción de sus mascotas y éstas son lanzadas a la calle con o sin intención expresa, produciéndose una gran cantidad diaria de basura viva que acarrea otros graves problemas a la ciudad como:

¹ Declaración Universal de los Derechos del Animal Pág.1

Sobrepoblación canina.

- Fecalismo en la calle (contaminación ambiental) ´
- Transmisión de enfermedades (parvovirus, moquillo, rabia).
- Incremento de parásitos (pulgas y otros helmintos).
- Pleitos entre perros y a veces entre dueños.
- Perros sin control de un propietario (sin vacunas).
- Víctimas de maltrato y crueldad (situaciones inimaginables que se viven con más fuerza en Latinoamérica).²

Bolivia, considerado un país tercermundista, en lo referente a la Protección de los Animales Domésticos, sólo cuenta con Disposiciones Municipales denominadas Ordenanzas Municipales; éstas son de carácter general y obligatorio para los habitantes de un determinado municipio, regulando de esta forma el régimen de convivencia y desarrollo del mismo.

Desde noviembre de 2005, el Municipio de La Paz aprobó la Ordenanza Municipal 511/2005 y el "Reglamento sobre Tenencia, Control y Protección de Animales en el Municipio de La Paz", que tiene por objetivo promover la protección, vigilar y controlar a todos los animales, así también impulsar el respeto, consideración y trató racional y humanitario a los mismos y compatibilizar la seguridad, tranquilidad y salud de la ciudadanía.

² www.animalesdomesticos.com.ar

TABLA N° 1
CASOS DE MALTRATO Y ABANDONO DE ANIMALES DOMÉSTICOS
(Gestiones 1999 hasta el Primer Semestre de 2006)

MES	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
ENERO	280	126	102	85	77	290	271	257	1478
FEBRERO	94	36	52	67	72	175	151	132	779
MARZO	57	40	75	102	131	201	197	179	982
ABRIL	16	26	43	92	111	334	305	203	1130
MAYO	24	59	104	150	174	289	275	285	1360
JUNIO	11	17	49	91	111	245	215	198	937
JULIO	58	0	175	195	215	205	175	-	1021
AGOSTO	37	63	45	60	52	257	223	-	737
SEPTIEMBRE	74	92	101	165	121	240	198	-	991
OCTUBRE	0	73	254	304	418	198	75	-	1322
NOVIEMBRE	109	420	450	425	447	175	102	-	2128
DICIEMBRE	130	250	195	258	262	185	156	-	1436
TOTAL	890	1202	1645	1993	2119	2794	2342	1244	14.301

TABLA N° 2
CASOS DE RABIA CANINA
(Gestiones 1999 hasta el Primer Semestre de 2006)

DEPARTAMENTO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
CHUQUISACA	4	22	1	11	11	37	56	14	156
LA PAZ	24	81	24	14	22	62	106	36	369
COCHABAMBA	85	79	35	17	17	223	166	22	644
ORURO	9	3	5	5	3	7	17	21	5

POTOSÍ	3	1	1	2	7	17	21	5	57
TARIJA	0	6	1	6	5	18	23	1	60
SANTA CRUZ	59	115	92	62	6	91	490	185	1100
BENI	0	0	0	0	0	1	0	0	1
PANDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BOLIVIA	185	307	159	117	71	456	897	286	2477

TABLA N° 3
CASOS DE RABIA HUMANA
(Gestiones 1999 hasta el Primer Semestre de 2006)

DEPARTAMENTO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
CHUQUISACA	0	0	2	0	2	1	1	0	6
LA PAZ	0	2	2	0	2	2	1	1	10
COCHABAMBA	8	3	1	0	1	2	3	3	11
ORURO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
POTOSÍ	1	1	0	0	0	0	0	0	2
TARIJA	0	0	0	2	0	0	1	0	3
SANTA CRUZ	0	0	0	0	2	1	3	0	10
BENI	0	0	0	0	0	1	2	0	2
PANDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BOLIVIA	10	7	7	2	7	6	11	4	54

2. IMPORTANCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

En la actualidad esta normativa carece de aplicabilidad en lo referente: al control de los animales domésticos puesto que en el Capítulo. de éste cuerpo legal, hace referencia a la Protección de Animales, llegando a establecer en sus artículos 6º, 7º y 8º la obligación que tiene todo propietario y responsable de un animal, de cuidarlo, alimentarlo, atenderlo y proporcionarle un trato adecuado, evitando la dureza y crueldad en contra de ellos, así también, la realización de espectáculos y otras actividades que implique crueldad, malos tratos o produzca su muerte; de igual forma, el Capítulo III refiere la Tenencia y las Obligaciones de los Propietarios de Animales, siendo que los artículos 16, 17, 21 y 26 inc. a) y b), determina el plazo de registro, los requisitos para registro de identificación de los animales, de las inspecciones y de las sospechas de rabia, siendo que nuestra realidad es diferente a los establecido, ya que día a día se puede observar que los animales son objeto de maltrato, abandono actos de crueldad sin que nadie pueda evitarlo y más aún no existe un control con relación a la tenencia de los mismos, causando daños a la salud pública por existir una tasa elevada de rabia canina y humana.

El problema del maltrato, la crueldad y el abandono a los animales domésticos está en constante crecimiento ya que desde el año 1999 hasta el año ,2006 se tiene más de 10.663 casos atendidos en el Centro Municipal de Zoonosis (CEMZOO); ésta problemática nos da

un parámetro de que cada año se reciben aproximadamente 1333 casos de maltrato con probabilidad de muerte de los animales³

Esta problemática se presenta constantemente y tiene una génesis de data larga; pero al mismo tiempo, este conflicto conlleva a la diversificación de muchos otros problemas que no sólo afectan a los animales domésticos, sino también a la sociedad entera, ya que al cometer actos de crueldad, maltratar o abandonar a un animal, trae como consecuencia que éste pueda contraer enfermedades infecto contagiosas de tipo zoonótica o de riesgo epizoótico como es la rabia y su muerte, dando como resultado el perjuicio a la sociedad como ser; la contaminación del medio ambiente, ruidos molestos y otras causas que afecten la salud, bienestar y la seguridad de todos los habitantes. Ver Anexo 1

Con relación a la rabia, el Instituto Nacional de Laboratorios de Salud (I.N.LA.SA.) tiene registros de casos de rabia canina en Bolivia, en el que se puede apreciar que a partir del año 2003 hasta el primer semestre del año 2006, se tiene registrados 1710/casos de rabia canina; de igual forma se puede observar que en esos años se registraron 24 casos de rabia humana⁴.

3. CARACTERES DE LA INVESTIGACION

La presente investigación pretende sentar las bases legales para proteger a los animales domésticos frente al maltrato por parte de sus

³ Estadísticas CEMZOO, 2006

⁴ Estadística: INLASA - Programa Antirrabia 2004

propietarios o demás personas, así también pretende demostrar el alarmante incremento en el índice de rabia canina y humana que se presentan año tras año, debido a la falta de control que existe por parte de los propietarios y las instituciones encargadas de la prevención de esta enfermedad. La necesidad de tratar este problema, tomando en cuenta su gran incidencia en nuestra sociedad y su importancia, determina una realidad concreta, la misma que se expresa en el maltrato de los animales domésticos y el elevado índice de rabia canina y humana, convirtiéndola en objeto de estudio de una investigación científica.

La sobrepoblación de animales domésticos es una situación tan frecuente en todo el mundo, ocasionando uno de los más grandes problemas que la sociedad debe enfrentar. En realidad, los animales que se reproducen indiscriminadamente, son las únicas víctimas de esta tragedia que involucra directamente a las personas que irresponsablemente les permiten reproducirse, a aquellos que comercializan con los animales y a las autoridades gubernamentales y municipales.

Es muy lamentable comprobar que en los países Latinoamericanos existe una gran falta de información respecto a lo que verdaderamente significa hacerse responsable de un animal de compañía'. A pesar de honrosas excepciones, en nuestro país, los animales son considerados objetos descartables que a la larga sufrirán abusos masivos en manos de personas indiferentes y crueles.

Esta es una salida fácil que fuerza a algunas personas a negar la cruel realidad de la sobrepoblación de animales domésticos. Los animales callejeros no sobreviven sus miserias; por el contrario, sufren hambre, sed, maltrato y enfermedades que van proliferándose llegando a causar un perjuicio dentro de la sociedad, constituyéndose en un peligro latente que crecerá cada momento.

La rabia canina y humana es una figura atípica dentro de nuestra normativa ambiental y municipal, de permanecer esta omisión, se continuaría atentando contra los derechos de los animales domésticos, siendo que ya existe una Declaración Universal de sus derechos y más aún se estaría vulnerando derechos y garantías de las personas que se encuentran consagrados en la Constitución Política del Estado. La búsqueda de un instrumento legal para la prevención y sanción de estos problemas, es una labor que se encara por primera vez dentro del ámbito boliviano.

Por lo que respecta a la aplicación del Reglamento de la Ordenanza Municipal 511/2005 sobre Tenencia, Control y Protección de Animales en el Municipio de La Paz, se busca determinar la relación con la incidencia en el elevado índice de rabia canina y humana, vulnerando los derechos a la vida, la salud y la seguridad que toda persona posee y que está garantizado por la Constitución Política del Estado, estableciendo mecanismos procesales que resguarden los derechos de las personas, y, de los animales domésticos recogiendo principios y garantías constitucionales, así como, la protección, prevención y cuidado de los animales domésticos, sancionando a los que infrinjan dicha normativa.

El objetivo de este trabajo es resultado de una inquietud que nace del deseo de tratar un problema que se presenta constantemente en nuestra realidad diaria y esta novísima labor que se pone en consideración, tiene un génesis de data larga, germina desde años remotos donde los animales domésticos eran objeto de maltratos y vejaciones por parte del ser humano.

Queda claro que el derecho del animal está en un grado inferior a determinadas libertades de las personas, consideradas fundamentales por nuestra Constitución, de igual manera, el problema de no contar *con* mecanismos adecuados para la tenencia, protección y control de los animales, dan como resultado una sobre población canina *y* por consiguiente la proliferación de enfermedades zoonoticas como ser, por ejemplo: el parvovirus, moquillo, rabia, siendo esta ultima la que produce en la salud pública, vulnerando los derechos fundamentales contemplados en nuestra Constitución Política del Estado, las Leves, Convenios y Tratados Internacionales

4. LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

4.1. INTRODUCCIÓN

La humanidad, desde sus orígenes, ha buscado sacar provecho de los animales: en un principio como cazadores para utilizar su carne y pieles como base de sustento y luego, al establecerse sedentariamente, inicia la domesticación de los animales, buscando al paso del tiempo más animales y de diferentes grupos para obtener otros beneficios. El ser humano

siempre usó y vivió de la naturaleza, pero desde que se inicia la industrialización el abuso incrementó la desaparición y extinción de especies tanto de animales como de vegetales silvestres. No ha ocurrido lo mismo con la fauna considerada doméstica porque el interés económico en ella, ha incrementado, en la mayoría de los casos la varianza, consiguiéndose muchas razas y diferentes formas de producción lográndose grupos especializados para satisfacer las necesidades alimenticias (carne, leche y huevo) o de pieles de ornato o industriales y la producción de animales para mascotas o bien animales de laboratorio para investigación, así también se logra la domesticación de algunos silvestres para circos y espectáculos (acuarios) y a veces producción de animales en ranchos, para actividades cinegéticas o de cacería.

4.2. DEFINICIÓN

El término *animales domésticos* tiene años de discutirse por las características concretas que determinan cuáles sí y cuáles no lo son, ya que existen animales de captura y cría en cautiverio que pueden considerarse tanto domésticas como silvestres y no se ha llegado a un criterio unificado y exacto al respecto. Por ejemplo, existen aves que al ser capturadas de vida silvestre pueden reproducirse en cautiverio pero al ser liberadas, inmediatamente se reintegran a su medio natural sin graves dificultades (como los patos Carolina, algunos faisanes y otras). Están los tradicionalmente considerados como domésticos de consumo que se conocen bien en la mayoría de los países como el cerdo, el borrego, la cabra, la vaca o la gallina y el gran mundo de los

domésticos para mascotas, integrados principalmente por perros y gatos. En fin, cada tiempo cambian los criterios de uso de la fauna doméstica. Es así que tendremos que acostumbrarnos a ver como nuevos integrantes de una granja de producción de carne a avestruces y venados y a hurones, hámsters o geckos, tortugas y otros tantos que recientemente han entrado al mercado de mascotas con más promoción y que, al criarse en granja para su venta, se consideran ya como parte de los animales domésticos que se pueden tener en casa.

Entre los animales que se manejan para producción desde hace muchos años están algunas aves que por la selección y la sobreproducción tienen modificación del comportamiento natural y pérdidas de instintos básicos como la falta de clueques o instinto de incubación. Estas aves ya no podrán ser libres otra vez porque no incubarían sus huevos y no se reproducirían naturalmente, sobreviviendo entonces, sólo en manos humanas, como la mayoría de las aves de granja (gallinas de carne o huevo, algunos pavos, codornices y algunos patos).

Existen también, grupos de animales de consumo que se reproducen más, cuantitativamente hablando, por inseminación artificial que por monta natural, como ocurre en el ganado lechero. Con la zootécnica se han modificado a tal grado algunas de las especies, que ya casi no se parecen a su ancestro original. Es así que tenemos muchos y muy diversos grupos y razas de perros, aves, conejos, peces y otras más, de tal forma que se podrían hacer exposiciones completas de cada una de ellas.

4.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

En la edad antigua podemos referirnos a Aristóteles, quien en su obra de investigación sobre los animales, a través de una tranquila aceptación de la evidencia entendió que, "el comportamiento de los niños desde su infancia, en referencia a su alma, no difiere prácticamente en nada del alma de las bestias durante ese período"⁵

Posteriormente, Descartes, con ciertos tintes de pensador moderno, y ayudado de un lado, por la filosofía moderna y de otro por la geometría analítica establece sus ideas sobre los animales basándose en una primaria noción que entendía que el cuerpo humano se compone de materia y es parte del universo físico; es por dicho motivo por el que los seres humanos tienen que ser máquinas y, a su vez, consiguió aludir la insostenible y herética postura de que el hombre es una máquina mediante la idea de alma.

Pero es el pensamiento cristiano donde aparece un primer punto de inflexión en el entendimiento humano frente a los animales; de la mano de Santo Tomás de Aquino se observa una cierta indulgencia en el ámbito animal al entender que "incluso los animales irracionales son sensibles al dolor", sin embargo, Santo Tomás utiliza este argumento para justificar que la única razón para no ser crueles con los animales es que serlo puede conducir a la crueldad con los seres humanos y, desde luego, parece

⁵J. Mosterin, 2000. Pág. 87

entenderse que este argumento acentúa aún más la esencia del especismo, tendencia que fue definida supra .

A partir de la consideración, por parte del filósofo francés, de que los hombres tienen alma se va a identificar la conciencia con el alma inmortal señalando que de todos los seres inmortales sólo los humanos tienen alma. Del razonamiento anterior se extrae que en la doctrina cristiana los animales carecen de alma inmortal y, por ende, también carecen de conciencia. Los animales para este autor son simples autómatas, que no experimentan placer ni dolor, pues aunque chillen cuando se les corta con un cuchillo o se retuerzan al intentar escapar del contacto de un hierro caliente, no significa que dichos seres sientan dolor.

Vista la situación anterior parece que sólo podía mejorarse en las concepciones sobre la posición de los animales, y dicha mejora se produce con la Ilustración, pues es en esta época donde comienza a vislumbrarse un cambio ideológico en el pensamiento y ello hizo que se llegara a reconocer, aunque pausadamente, que los otros animales sufren y que son, asimismo, merecedores de una cierta consideración. De esta forma, David Hume expresaba un sentimiento bastante generalizado al señalar que "estamos obligados por las leyes de la humanidad a dar un tratamiento benigno a estas criaturas". Fue en ese periodo en el que se acuñó la expresión "tratamiento benigno", estableciéndose una actitud benévola que comenzó a brotar en la época y por el que se apunta la situación de tener el derecho a utilizar a los animales pero con gentileza. De este modo, se transmite la situación de una mayor

benevolencia y una menor brutalidad en virtud de un superior refinamiento y civilidad inherente a la Ilustración.

El siglo XVIII puede entenderse como aquel en el que se volvió a descubrir la naturaleza y es con la obra "el buen salvaje" de Rousseau donde puede observarse al hombre formando parte de la misma, recuperando un cierto parentesco con las "bestias"; ahora bien, no hasta llegar al extremo de considerarlo de manera igualitaria, así, en esta etapa se trasluce al hombre en el papel de padre magnánimo de la familia de los animales⁶.

SINGER nos presenta un panorama en el que, si bien no desaparecen las ideas religiosas expresadas con anterioridad, si se entremezclan con esos tintes de generosidad que venimos apuntando y, citando a Pope, señala que éste se opuso a la práctica de rajar perros completamente conscientes con el argumento de que, aunque "la creación inferior había sido sometida a nuestro poder, nosotros tenemos que responder de nuestro mal gobierno".

De lo anterior, parece desprenderse que la religión seguía teniendo el norte del especismo, si bien intercalaba ciertos retazos de sensibilidad en lo que a los animales se refería. Más adelante, en Francia, como consecuencia del aumento de los sentimientos anticlericales se favoreció el status de los animales, de tal manera

⁶ J. Rousseau, 1979. Pág. 158

que incluso Voltaire llegó a referirse a la "bárbara costumbre de mantenernos con carne y sangre de seres como nosotros".

Por el contrario Kant, en sus conferencias sobre ética, señalaba que el ser humano no tiene deberes directos para con los animales puesto que no son conscientes de sí mismos y están meramente como medio para un fin y ese fin es el hombre.

Por su parte, Benthan, en respuesta a las ideas del autor alemán, planteaba la opinión de que la pregunta no era la de si los animales razonaban o hablaban sino la de si podían sufrir. Puede decirse que con Benthan varía la ideología de la época, pues fue el primero que denuncia el "dominio del hombre" como tiranía en lugar de considerarlo como un gobierno legítimo.

Toda la "siembra" ideológica que se plasmó en el siglo XVIII tuvo sus frutos en el siglo XIX bajo la forma de leyes que prohibían la crueldad innecesaria sobre los animales.

Fue en 1822 cuando un terrateniente inglés, Richard Martín, triunfó con una propuesta, después de varios fracasos el año anterior, ya que se convertiría en infracción el hecho de maltratar "innecesariamente" a ciertos animales domésticos, propiedad de cualquier persona o personas, de tal forma que puede decirse que era la primera vez en que la crueldad con los animales era objeto de una infracción punible.

Pese a todo no se ha creado una conciencia absoluta de sufrimiento de los animales que no pudo oscurecerse ni siquiera por las teorías de la evolución del hombre de Darwin, que incluso subrayó las pruebas de que existen extensos paralelismos entre la vida emocional de los seres humanos y la de otros animales, los que se han determinado como "animales inferiores"⁷.

También se pronunció sobre este tema el filósofo Shopenhauer, quien apuntó la idea de la sensibilidad en lo que a la protección de los animales se refiere, cuando señala que "no debemos a los animales piedad sino justicia", el autor no descarta la muerte del animal pero señala que dicha expiración debería facilitarse aún más, en el sentido de administrarle cloroformo, en suma, propone evitar el sufrimiento incluso en los casos en los que sea necesaria producir su muerte. Son, desde luego, ciertas las palabras del filósofo alemán cuando dice que "ningún animal tortura simplemente por torturar; empero el hombre sí lo hace; esto constituye un carácter diabólico, infinitamente peor que el carácter simplemente bestial".

En la actualidad, cabe distinguir dos tendencias: de un lado, la de aquellos defensores de los derechos de los animales en el sentido débil, que se ubica en el ámbito anglosajón y que habla de los partidarios del "bienestar animal", considerando que esta situación debe articularse a través de normas de protección y que prevengan el trato cruel hacia los animales superando la

⁷ P. Singer, 1991. Págs. 251 a 257.

concepción actual de los mismos que se consideran como meros objetos de uso y de explotación; para esta posición es necesario distinguir entre usos esenciales (investigación biomédica) y no esenciales (el espectáculo o la producción industrial), de tal forma que sólo estarían permitidas aquellas prácticas con animales que entrañarán un indiscutido y amplio beneficio a la sociedad.

De otro lado, los llamados "animalistas" que critican que la ley no sólo intervenga para reprimir conductas en las que se haga a los animales objeto de maltrato o de innecesarios sufrimientos no justificados por "fines socialmente reconocidos"; así, sostienen que no hay razón para distinguir entre los derechos humanos y derechos de los animales, basando dicho razonamiento en el derecho a la vida y a no ser matados arbitrariamente en lo que al ser humano se refiere

En esta corriente doctrinal, a través de la idea de "la comunidad de los iguales", entendida ésta como una comunidad moral dentro de las actitudes "repugnantemente brutales" hacia los animales prevalecientes en la filosofía y la religión occidental en lo que se ha denominado, el proyecto "Gran Simio", estableciéndose derechos legales que en cuanto a la materia que nos ocupa, daría lugar incluso a una responsabilidad penal para dichos animales. No obstante, debe especificarse que por muy inteligentes que sean éstos, no hay pruebas de capacidad de delinquir por lo que se recurre, en virtud de realizar alguna actividad "delictiva" no querida, al tratamiento similar al que se reconduce a menores y a

discapacitados mentales, en principio, a recurrir a una especie de medidas de seguridad

Con todo, como ha indicado SINGER, los animales ya no quedan completamente excluidos del ámbito moral, todavía están en una sección especial próxima a su límite externo de tal manera que sólo se permite tener en cuenta sus intereses cuando no entran en conflicto con los intereses humanos⁸.

Hasta el punto de que se ha definido al hombre como ser racional para delimitarlos de los demás seres vivos, que quedaban limitados al nivel de meras máquinas (Descartes).

Fue Bentham quien planteó un nuevo enfoque a la pregunta acerca de si los animales tienen o no derechos. Antes de él, la cuestión se planteaba en términos de racionalidad, en cambio Bentham, renovó la sensibilidad moral del hombre ante el orden natural al sostener que ante la pregunta de si los animales tienen o no derechos, la respuesta debe estar guiada no por la supuesta racionalidad o irracionalidad de estos, sino por su capacidad de sufrimiento. El enfoque de Bentham, apoyado por las actuales investigaciones neurológicas y otológicas, es el que han seguido los grandes defensores contemporáneos de los derechos de los animales como Peter Singer, Tom Regan, Hugh LaFollette, Jesús Mosterín o Ferrater Mora, entre otros.

⁸ P. Singer, 1991. Pág. 259

El amparo de las mascotas es un tema que suscita mucho interés, pero del que hay muy poca información. Dependiendo de la comunidad autónoma en la que residamos, tendremos unas ordenanzas distintas, ya que en ellas se incluyen matices diferenciadores.

"Los animales son seres sensibles que necesitan unos derechos que los humanos tenemos que respetar". Esta indudable razón, común en toda España, es la que ha llevado a crear estas disposiciones para proteger a nuestros fieles amigos.

5. LA ZONOSIS DE LA RABIA

5.1 INTRODUCCIÓN

La lucha por la sobre vivencia de las especies animales ha sido constante y proyecta innumerables factores de riesgo. Desde todos los tiempos, la lucha del hombre para librarse de las enfermedades transmitidas por animales (zoonosis) ha tenido una importancia real.

En la antigüedad, las enfermedades fueron consideradas como de "origen divino" y algunos las relacionaban con maldiciones provenientes de los demonios. A medida que pasó el tiempo, la manera de considerar las enfermedades zoonóticas como parte de la superstición fue desapareciendo.

Zoonosis se ha llamado a todas aquellas enfermedades que se transmiten de modo natural de los animales vertebrados al hombre. Las enfermedades zoonóticas son un extenso número/de las cuales se enumeran alrededor de 150 clases de infecciones e intoxicaciones humanas que tienen reservorios en los animales.

La mordedura de un animal puede ser motivo de la transmisión de la rabia; las picaduras de algunos artrópodos como las garrapatas y varios insectos, pueden ser causa de transmisión de algunas enfermedades peligrosas para el ser humano. Ver Anexo 2

Roedores como la rata de las alcantarillas y el ratón gris o casero pueden ser peligrosos por las enfermedades que son capaces de transmitir, sea por mordida, extrema ó por la contaminación que pueden dejar en objetos de utilidad al hombre.

Personas dedicadas a actividades de tipo agropecuario pueden correr el riesgo de contraer alguna enfermedad proveniente de un reservorio animal, como la carne y sus derivados.

Los ganaderos corren el peligro de contagiarse, si antes no hacen un análisis del estado de salud de los animales. Agricultores, veterinarios, trabajadores en empacadoras de productos vegetales y animales, tienen el riesgo de infectarse de alguna enfermedad zoonótica.

Además, no sólo de animales domésticos se puede contraer alguna enfermedad, también los silvestres, como zorros, coyotes, monos, mofetas y muchos otros. Personas que trabajan como guardabosques, cazadores, están expuestos a la mordedura de animales silvestres, que pueden ser transmisores de la rabia.

Personal que trabaja con animales de laboratorio ha sido afectado por enfermedades que les han transmitido especies con ambientes aparentemente controlados, y en algunos de los casos se ha producido la muerte en alguno de ellos.

Es de considerar que muchos de los desórdenes actuales en la naturaleza han sido provocados por el hombre, el cual ha sido también autor de la difusión de muchas enfermedades zoonóticas por el mundo. Cuando una zoonosis se establece en algún sitio, la difusión se acelera cuando el ser humano utiliza productos que obtiene de animales enfermos, tales como', leche carne, huevos; lana, pieles, entre otros, provenientes de animales infectados, que son vehículos importantes de transmisión de enfermedades.

El acelerado crecimiento de las urbes en muchos países subdesarrollados, la inmensa pobreza de las "oblaciones, la falta de servicios públicos (agua y drenaje), la marcada desnutrición, la ignorancia, los conflictos sociales y la falta de atención médica oportuna han contribuido al incremento de los riesgos entre la población de contraer enfermedades de tipo zoonóticas agravadas por el paralelo aumento de la población de animales.

5.2 HISTORIA

La rabia es una de las enfermedades más antiguas de la humanidad; su conocimiento se remonta aproximadamente 4 mil años A.C. Esta enfermedad sólo se identificaba con las especies silvestres: zorros, lobos, mapaches', tejones. Al transcurrir los años, estos animales fueron difundiendo el virus por el mundo; más tarde llegó a las especies domésticas, y en consecuencia al hombre que convive con ellas. El cambio total de comportamiento de una mascota fiel y benévola a un animal agresivo y fiero, ocasionó el terror en algunos pueblos, que consideraron este hecho como un "castigo divino", porque cuando un perro con este comportamiento atacaba a un individuo, la muerte llegaba en pocos días.

En las civilizaciones del mundo antiguo, como la egipcia, que se desarrollaron en las márgenes del Río Nilo, la rabia, "castigo de los dioses", ocasionó innumerables muertes. También en Asia Oriental y en las poblaciones que se asentaron en las orillas del Río Nilo, la rabia, "castigo de los dioses", ocasionó innumerables muertes. También en Asia Oriental y en las poblaciones que se asentaron en las orillas del Río Indo; en Italia la rabia se presentó frecuentemente, lo que aterrorizaba a la población de muchas aldeas.

Demócrito, filósofo griego, describió a la rabia como una enfermedad terrible que se presentaba en perros y otros animales domésticos. Hacia el año 550 a.C., Aristóteles, en sus escritos, habla

acerca de la rabia y la forma de cómo se transmite, por mordedura de animales rabiosos.

En el continente americano, el problema comenzó cuando los conquistadores españoles e ingleses pisaron las costas del nuevo mundo, pues ellos trajeron animales infectados.

Sin embargo, algunos datos históricos señalan que la rabia ya existía en América, y que los vampiros, cuya presencia se detectó en zonas del nuevo continente, eran causa de transmisión del mal, según relatos de las crónicas de los conquistadores, en 1514 y 1527, principalmente en tierras mexicanas.

Progresivamente la rabia se fue difundiendo a todo el continente y para fines de 1719 ya había cobrado las primeras víctimas humanas en Las Antillas, así como en la Isla de Barbados en 1741. También en islas de Las Antillas Menores colonizadas en ese año por los ingleses. En Perú, en 1803, se desató una violenta epidemia de rabia que causó la muerte a 42 personas en la ciudad de lea, localizada al oeste de ese país.

Europa, durante el siglo pasado, sufrió algunas epizootias de rabia ocasionada por zorros en 1803 y hasta finales de 1830, siendo éstos los últimos difusores del virus en el sur de Alemania y Suiza. El incremento de la población de perros a consecuencia de la expansión de las ciudades ocasionó la propagación en la población canina en los siglos XVII y XVIII.

La naturaleza infecciosa de la rabia se fue estudiando y conociendo mejor, y ya en 1804 el investigador alemán G. Zinke, en sus extensas investigaciones con el virus de la rabia, demostró que ésta se podía transmitir a perros sanos por inoculación de saliva de animales rabiosos.

Otro de los grandes hombres que contribuyó a la investigación de la rabia fue el químico francés Louis Pasteur en la década de los ochentas del siglo pasado, quien sugirió que el agente etiológico de la rabia no era una bacteria, sino un virus. En aquel entonces, un veterinario llevó al laboratorio de Pasteur dos perros con hidrofobia, en donde el químico aceptó investigar la causa y la forma de transmisión de la rabia.

En base a un experimento de su colega. Emile Roux, que consistía en averiguar el tiempo que el virus de la rabia podría sobrevivir a la temperatura del cuerpo humano, 37 grados centígrados, Pasteur emprendió valiosas investigaciones.

El realizó varias pruebas, las cuales efectuó en base a sus amplios conocimientos sobre las propiedades de los agentes infecciosos y a su gran experiencia, para demostrar que a través de pases repetidos del virus de la rabia en animales distintos, de la procedencia original (huésped natural) podría mostrar la patogenicidad real del virus.

Demostró a su vez que el virus de la rabia no se encontraba sólo en la saliva de los animales enfermos sino también en el

sistema nervioso central, y partir de este descubrimiento extrajo microbios de animales rabiosos, los cultivó, y posteriormente los inoculó en perros y conejos, preparando así una vacuna que protegería a los animales de. La infección con virus activo.

Noventa pases seriados que se efectuaron en cerebros de conejos dieron lugar a un virus atenuado llamado virus fijo, a diferencia del virus de la calle (sacado a partir de los animales rabiosos), lo que sirvió para la inmunización.

En 1885, una madre angustiada presentó a Pasteur a su hijo de 9 años, llamado Joseph Meister, quien había sido agredido por un perro rabioso. Debido a lo poco que se conocía acerca de la rabia y la incertidumbre de aplicar algún remedio que evitara una muerte segura a consecuencia de la rabia, Pasteur aplica una vacuna al niño Meister y, pocos días después, se presenta ante la Academia Francesa de las Ciencias mostrando el éxito de su vacuna.

Pasteur se enfrentó a diferentes problemas. En 1896 fue acusado de ocasionar la muerte a un niño de 10 años, quien recibió una vacuna antirrábica. Fue absuelto de toda culpa. Si hubiera sido condenado, la ciencia hubiera tenido un gran retroceso.

En las investigaciones realizadas por Pasteur con el virus de la rabia, mediante el pases seriado de éste a cerebros de animales, se conoció el período de incubación del mismo, perdiendo la capacidad de fijación al aplicarle subcutáneamente dicho virus

vacinal, lo que en la actualidad ha seguido siendo la cepa madre de todas las vacunas antirrábicas.

En 1903, Negri describió cuerpos de inclusión con caracteres tintoriales específicos en el citoplasma de las neuronas de perros, gatos y conejos experimentalmente infectados con el virus de la rabia. Los hallazgos de Negri fueron el diagnóstico en encefalitis aguda y cuerpos de Negri e identificación inmunológica del contenido de las inclusiones como ribonucleoproteínas del virus de la rabia.

Países como la India, Filipinas, Tailandia, Pakistán, Indonesia, y Vietnam, presentaron hacia fines del siglo XIX fuertes brotes de rabia en perros que la transmitían a la población.

5.3. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

La rabia se presenta en todos los continentes con excepción de la mayor parte de Oceanía. En la actualidad, varios países están libres de la infección, entre ellos Uruguay, Barbados, Jamaica y varias otras islas del Caribe en las Américas; Japón en Asia; varios países escandinavos, Irlanda, Gran Bretaña, Países Bajos, Bulgaria, España y Portugal en Europa (Organización Mundial de la Salud, 1982). La rabia no tiene una distribución uniforme en los países infectados, ya que en muchos de ellos existen áreas libres, de baja y de alta endemicidad, y otras con brotes epizootémicos.

6. LA ZONOSIS DE LA RABIA Y LA SALUD PÚBLICA

La rabia continúa siendo una de las zoonosis más importantes en el mundo, y representa un problema serio en muchos países. Se trata de una enfermedad infecciosa viral, aguda y de consecuencias fatales. Afecta principalmente el sistema nervioso central (SNC) y al final produce la muerte en su víctima. Ver Anexo 3

El virus de la rabia se encuentra difundido en todo el planeta y ataca a los mamíferos domésticos y salvajes, incluyendo al hombre. El microorganismo se encuentra en la saliva y en las secreciones de los animales infectados y se inocula al hombre cuando éstos lo atacan y provocan en él alguna lesión por mordedura; además puede ser transfundido cuando un individuo que tiene alguna cortada en la piel (vía de entrada del virus) tiene contacto con las deyecciones y micciones de un animal infectado.

La rabia ha recibido algunos otros nombres tales como hidrofobia, derriengue o rabia paralítica; en bovinos: encefalitis bovina, lisa (locura). Los romanos usaron la palabra rabere (rabiari), de donde se derivó el término actual.

Las especies carnívoras de una gran cantidad de países son los reservorios naturales de la rabia, en donde se ha visto mayor incidencia, y son los principales transmisores de la enfermedad. Animales domésticos como perros y gatos principalmente, y animales silvestres como lobos, zorros, se cuentan como los causantes de la difusión del virus en muchos lugares del mundo.

Los quirópteros (vampiros, murciélagos) también constituyen en muchos lugares un serio peligro porque muerden al ganado, transmiten el virus de la rabia, lo cual ocasiona la muerte y, en consecuencia, provocan pérdidas a la ganadería.

En países en vías de desarrollo, la incidencia de la rabia ha ocasionado severos problemas a las autoridades de salud y, a pesar del esfuerzo que se hace por controlarla o erradicarla de las ciudades, no se ha podido lograr una acción efectiva para detener esta enfermedad en los animales y en el hombre.

Respecto a otras naciones desarrolladas, como Estados Unidos e Inglaterra, ha sucedido lo contrario. Los datos de la Organización Mundial de la Salud señalan la eliminación de la rabia urbana hasta en un 100%.

Sin embargo, a pesar de que la rabia urbana ha sido eliminada por completo en los Estados Unidos, la silvestre es todavía un problema serio ya que el mayor número de muertes por ésta en ese país las ocasionan animales salvajes. Es por esto que los recursos económicos destinados al control del este mal en ese país sólo se enfocan en las especies silvestres.

LA SALUD PÚBLICA

Nuestro Código Penal hace un enfoque totalmente nuevo a los que infringen los delitos contra la salud pública con un campo de aplicación bastante amplio, abarca desde los delitos contra la salud, hasta el ejercicio

ilegal de la medicina, e incluso desde el consumo e inducción a los estupefacientes, pero la concreción de las tipificaciones y las sanciones los deja a la ley especial de estupefacientes.

Haremos referencia a algunos de los Artículos que el Código Penal hace en contra de los Delitos de la Salud Publica.

Art. 216.- (DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA) Incurrirá en Privación de la libertad de uno de diez años el:

1. Propagare enfermedades graves o contagiosas u ocasionare epidemias.

Este inciso se refiere a cualquier enfermedad grave que lógicamente debe ser contagiosa o que provoque epidemias, extender multiplicar, por ejemplo en este tipo de enfermedad esta la Rabia Canina Porque atenta contra la vida del sujeto, es peligroso y se consume el delito cuando se produce el daño.

2. Envenenare, contaminare o adulterare aguas destinados al consumo público al uso industrial, agropecuario o piscícola.

Este inciso hace referencia que uno de los problemas mas graves que enfrenta la humanidad para su sobre vivencia es la contaminación del ambiente en general, dentro el cual se comprenden las aguas.

El delito definido por este artículo es de peligro, se consuma por el solo hecho de envenenar, contaminar, adulterar, aguas.

Envenenar significa, agregar o mezclar algo con el agua que la convierte en nociva a la salud. Por veneno debemos entender todo lo que es toxico a la salud, por ejemplo las aguas industriales o de minería que luego de usarlas verterlas a las corrientes liquidas del consumo de aguas publicas.

3. Envenenare, contaminare a adulterarse substancias medicinales y productos alimenticios.
4. Comerciarre comerciaremos substancias nocivas para la salud o con bebidas o alimentos mandados a inutilizar.
5. Cometierrre actos contrarios a disposiciones sobre higiene y sanidad o alterarse prescripciones medicas.
6. Provocare secases o encarecimiento de artículos alimenticios y medicinales, en perjuicio de la salud publica.
7. Quebrantare medidas de sanidad pecuaria o propagare epizootias y plagas vegetales.

Este inicio es muy importante, a fin de precautelar la riqueza pecuaria existen normas de sanidad animal que obligan a los animales a vacunarse para evitar enfermedades de contagio así por ejemplo tenemos las vacunas contra la Rabia a los Perros y Gatos, donde el propietario del la mascota esta obligado a vacunar a su mascota, para evitar el contagio de la Rabia Canina Humana.

La Epizoótica es una enfermedad que acomete al mismo tiempo gran numero de animales de la misma especie es decir, lo mismo que la epidemia con relación al hombre. Por Ejemplo El Moquillo en los Perros. Ver Anexo 4

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRONOSTICA

EL AMBIENTE

1. RELACION HOMBRE - NATURALEZA

Una parte importante de los conflictos ambientales derivan del enfrentamiento de intereses y de los argumentos que se esgrimen para justificar las decisiones definitivas, que tienen que ver, siempre, con las diferentes concepciones sobre las relaciones hombre-naturaleza. En historiografía ha tenido gran trascendencia el estudio de las “mentalidades colectivas”, en las interpretaciones de la evolución de sociedades humanas. Estas mentalidades acaban fraguando en una “racionalidad cultural”, esto es, en unas “formulaciones ideológicas que determinan los procesos de significación del medio”⁹, y en las formas de percepción de la naturaleza que van a condicionar unos usos sociales que sancionan las formas de explotación de los recursos, vinculados a necesidades definidas culturalmente. Estas construcciones o mentalidades interpretan el mundo en el que vive el hombre, expresan los valores que han quedado plasmados en la cultura y en las diversas formas de relación de las sociedades humanas con ese medio.

Las sociedades humanas han mantenido una “relación dialéctica” con la naturaleza y, empeñadas en modificarla, adaptarla y explotarla, ha sido, a su vez modeladas por las condiciones naturales.

⁹ Left, Pag. 45, 1994

La impronta del medio en los rasgos biológicos, en las formas de organización social y en las manifestaciones culturales es evidente. El medio ambiente es, precisamente, el resultado de esa continua interacción. En la relación, dialéctica con la naturaleza las sociedades humanas han ido dejando una impronta en el “paisaje” y creando un universo de valores para poder interpretar o dialogar con la naturaleza que les envolvía, que resultaba adversa prodiga o enigmática.

Detrás de cada movimiento humano por cambiar en torno subyacente, casi siempre de forma inconsciente, una valoración del mundo y de los atributos del hombre sobre el planeta. Algunas civilizaciones han poseído, y poseen, una escala de valores diferentes de otras. La relación ha sido cuantitativa y cualitativamente diferente según el sentido ético, mítico y cultural. Así, no encontramos con civilizaciones que impregnan su concepción vital de una “integración no dominadora” del propio individuo en su entorno, aceptando que el hombre y el medio son indivisibles. Otras como la nuestra, ven la naturaleza un objeto de explotación,

Una despensa inagotable, en ves de una memoria acumulada que hay que transmitirla enriquecida a las generaciones siguientes.

2. GENESIS Y EVOLUCION DEL AMBIENTE

El termino “medio ambiente” es de uso relativamente reciente y, aunque mantiene la raíz autóctona, ha sufrido varios cambios semánticos: de ahí el uso equivoco que se hace de el. Los medios de comunicación lo equiparan muchas veces con “ecología” y “espacios

naturales". Igualmente los organismos oficiales encargados del medio ambiente, restringen su ámbito al de protección de los espacios naturales. Pero el medio ambiente es algo más, por que engloba conceptos y dimensiones variadas. Es un concepto polisémico y pluridimensional.

El término fue creado por el gran maestro de la geografía francesa Vidal de la Blanche, quien empleo la palabra "environnement" como termino diferenciador de "milieu", que se refería al medio ambiente. En la polémica que mantenía con las tesis determinatistas del antropólogo alemán "Ratzel", quien afirma que el medio determinaba la diversidad de las costumbres, culturas y razas, La Blanche defiende una postura "posibilista": es el hombre quien moldea y construye las diversas formas humanas de la naturaleza; la capacidad técnica y el poderío de la organización social han conseguido una naturaleza humanizada un "environnement"¹⁰.

El término francés emigra al ámbito anglosajón y su contenido semántico varia, aunque la expresión permanece casi intacta: environment. En EE.UU., donde los vestigios humanos en el medio eran muy recientes, y deplorables en la mayoría de los casos, se aplica casi exclusivamente al medio natural, perdiendo gran parte de su contenido social. El término semánticamente transformado coloniza de vuelta el viejo continente, en donde pocos se acuerdan de la acepción original.

¹⁰ Francisco Aramburu 2000. Pag. 41

Así fue corriente definir Medio Ambiente como “todo aquello que rodea al hombre” disociando al hombre del resto de la naturaleza, en algunos casos como dominado - en las etapas primitivas - y en otros como dominador. Tras la conferencia de Estocolmo (1972) Plan de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) lo define como: “un sistema físico y biológico exterior en cuyo seno viven el hombre y los otros organismos”¹¹.

En la segunda mitad del siglo XX, empezaron a tener fuerza mundial los rubros legislativos, administrativos y doctrinales los temas relativos al medio ambiente, ante los esfuerzos que fueron registrándose en diversas partes del planeta tierra, como resultado del crecimiento demográfico, del desarrollo industrial, la destrucción y contaminación en algunos recursos naturales; sin perder de vista que dichos fenómenos negativos tienen precedentes anteriores como una consecuencias del propio surgimiento y avance de las actividades industriales y comerciales.

Es indiscutible la necesidad del ser humano por evolucionar en su entorno social, buscando el progreso y bienestar espiritual, material, profesional, científico, económico, político, tanto en lo individual, familiar, como en lo colectivo: y en esa búsqueda la historia de la humanidad nos revela que sean logrado relevantes cambios que vienen a caracterizar la esencia de distintas épocas, con sus éxitos, calamidades y fracasos de los propios pueblos que han escrito; y en

¹¹ Diez Hochleiner, 1993. Pag. 21

ellas no ha sido extraño la degradación de los recursos que conforman el medio ambiente.

El medio ambiente es un sistema complejo, formado por un tejido denso de interrelaciones entre variados componentes que no son siempre fáciles de identificar, analizar y recomponer:

- Un medio físico-químico y biológico, formado por un conjunto de ecosistemas que condicionan la existencia humana. Este medio funciona como un sistema que busca de forma continua un equilibrio dinámico. Es la biosfera.
- Un medio humano o conjunto de relaciones que el hombre establece entre si y sus semejantes en sus diferentes actividades sociales, de trabajo, de ocio. La finalidad última es la búsqueda de la felicidad y la calidad de vida. Es la sociósfera.
- Un universo tecnológico, construido por el hombre y que condiciona el medio humano y el natural. Es la tecnósfera.
- El patrimonio de la humanidad, formado por las creaciones intelectuales, plásticas, elementos culturales, mentalidades, ideas y creencias es la noosfera.

3. DIVERSAS CONCEPCIONES DEL AMBIENTE

Aunque los libros definan lo que debe entenderse por medio ambiente, la percepción que los humanos poseen depende del

compromiso y la historia personal de cada uno. De forma algo esquemática se podrían establecer las siguientes percepciones¹²:

- concepción pragmática; identifica medio ambiente con calidad de vida, conservación del patrimonio natural y cultural y las formas de preservarlo.
- Concepción técnica; se restringe el medio ambiente a los impactos y perturbaciones que pueden afectarlo; los “media” abusan de esta concepción al identificar al medio ambiente con problemas ecológicos y los de la polución.
- Concepción ética; de primacía a los valores ambientales, como el respeto a la vida, la solidaridad, la tensión a la diversidad, y la necesidad de convivencia.
- Concepción política-social; se insiste en a vertiente de participación e implicación de los ciudadanos en la conservación y gestión ambiental.

4. DEFINICIÓN DE AMBIENTE

Se entiende por ambiente el entorno o suma total de aquello que nos rodea y que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes de un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del hombre y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata solo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos,

¹² Giolitto y Clary, 1994: Pags. 71-79

objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ello, así como elementos tan intangibles como la cultura.

Por lo referido anteriormente, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua (RAE), define al Medio Ambiente como: "El conjunto de circunstancias físicas que rodean a los seres vivos".

El Congreso de Sinaloa señaló que Medio Ambiente es: "El conjunto de factores naturales que rodean a los seres vivos, se trata de los elementos predominantes, en el lugar, la región, o espacio en el que nacen y mueren los animales, las personas, flora y fauna"¹³.

Cuando se habla del concepto medio, se refiere esencialmente al espacio físico sobre el cual se desenvuelven las actividades vitales, por ejemplo: el medio acuático, el medio terrestre e incluso el medio aéreo. Asimismo se puede hablar de un medio interno para hablar por ejemplo de la sangre de los organismos animales complejos. De igual manera, el concepto ambiente alude al conjunto de factores que definen un medio dado, por ejemplo el ambiente de altura de las montañas determina ciertos niveles de insolación, humedad temperatura y otros factores específicos; por esto es menester establecer que en cuanto se habla de la conjunción de ambas palabras, es decir de medio ambiente en sentido amplio, en la actualidad se habla de las problemática de la relación entre el hombre, especialmente de la era industrial, con la biosfera, la contaminación, el agotamiento de recursos naturales y todos los factores provenientes de la acción del hombre de detrimento del entorno natural.

¹³ www.congrosinaloa.gob.mx

El Medio Ambiente constituye una unidad de funcionamiento muy compleja, por que en ella intervienen e interactúan múltiples factores de origen no viviente (abióticos), como temperatura, humedad, luz, aire, agua y suelo y, factores de origen viviente (bióticos) como los microorganismos, plantas, animales y el ser humano. Los factores no vivientes de la naturaleza determinan los tipos de vida que pueden existir en un medio dado, ya que todos los seres vivos necesitan para vivir y desarrollarse de un medio que reúna ciertas condiciones que le permitan su sobre vivencia y adaptación al medio. Asimismo, los seres vivos influyen en su medio físico, y sobre otros organismos, estableciéndose de esta manera una estrecha relación entre todos los elementos que componen la naturaleza, lo que garantiza el funcionamiento, equilibrio y perpetración de la especie.

Las relaciones del hombre con el medio se dan a través del aprovechamiento que hace de los recursos naturales que dispone, del tipo de impacto que genera en el medio y de los efectos que recibe por las condiciones existentes en este.

5. EL PROBLEMA DEL MEDIO AMBIENTE.

Los problemas que afecta al medio ambiente y a los recursos naturales constituyen una de las principales preocupaciones del mundo. La depredación de las especies de flora y fauna, la deforestación por explotación ilegal, el mal uso de la tierra, el agua, los animales domésticos, etc., nos muestran que además de la contaminación del medio ambiente, es urgente luchar por la conservación de los recursos naturales.

Antes que nada, hay que subrayar que la cuestión ambiental se refiere a muchos elementos, entre los cuales esta la contaminación y depredación, pero no se limita solo a ellos. El medio ambiente provee de recursos naturales al ser humano, recursos que en su mayoría son la base del desarrollo y cooperan al crecimiento de la economía.

A lo largo de los últimos años, diversos estudios han demostrado que el actual sistema político - económico ha impulsado una concepción de desarrollo que atenta gravemente contra el medio ambiente y, que en forma lenta y progresiva, esta creando daños irreversibles a la naturaleza, que hacen peligrar la existencia de las futuras generaciones en el planeta.

Es cierto que los problemas que afectan al medio ambiente han sido tomados de distintas maneras: algunas veces como simples especulaciones que solo pretenden detener el desarrollo de una región o en la mayor parte de los casos como noticias alarmantes y sensacionalistas que pretenden crear temor en la población¹⁴. Sin embargo, no se puede cerrar los ojos ante los problemas que se están presentando en la actualidad por causa del uso indiscriminado de los recursos naturales y los efectos de la contaminación del medio ambiente, es urgente luchar por la conservación de los recursos naturales.

Antes que nada, hay que subrayar que la cuestión ambiental se refiere a muchos elementos, entre los cuales esta la contaminación y

¹⁴ Cristian Shultze, 1995. Pag. 49

depredación, pero no se limita solo a ellos. El medio ambiente provee de recursos naturales al ser humano, recurso que en su mayoría son la base del desarrollo y cooperan al crecimiento de la economía.

A lo largo de los últimos años, diversos estudios han demostrado que el actual sistema político-económico ha impulsado una concepción de desarrollo que atenta gravemente contra el medio ambiente y, que en forma lenta y progresiva, esta creando daños irreversibles a la naturaleza, que hacen peligrar la existencia de las futuras generaciones en el planeta.

Es cierto que los problemas que afectan al medio ambiente han sido tomados de distintas maneras: algunas veces como simples especulaciones que solo pretenden detener el desarrollo de una región, o en la mayor parte de los casos como noticias alarmantes y sensacionalistas que pretenden crear temor en la población. Sin embargo, no se puede cerrar los ojos ante los problemas que se están presentando en la actualidad por causa del uso indiscriminado de los recursos naturales y los efectos de la contaminación en todos los seres vivos, incluido el hombre, que nos demuestra que lejos de la especulación y sensacionalismo, los estudios anteriormente advirtieron acerca de las consecuencias nefastas de los problemas ambientales en el desarrollo del hombre, están tomando forma real.

6. ÉTICA AMBIENTAL

La ciencia del medio proveerá, sin duda, una tecnología adecuada para sustituir los recursos naturales explotados , como

también para reducir y reciclar los desechos naturales explotados, como también para reducir y reciclar los desechos contaminantes y acaso la biogenética concurrirá a la solución con la diversidad de nuevas formas de vida . Pero solo una sabiduría ecológica puede desafiar la crisis de supervivencia mediante un cambio radical en la actitud hacia la naturaleza. La degradación ambiental no es solo un problema que exige soluciones científico-técnicas; en realidad no es tanto un problema en el sentido objetivo de algo exterior al hombre como un problema de conciencia o de actitudes y conductas humanas.

La crisis ecológica deriva a la postre en el planteamiento de un nuevo sistema ético - la bioética como puente entre los hechos científicos y los valores morales.

El problema moral se ha tomado "específico" para el hombre por el imperativo de la sobre vivencia y de una responsabilidad solidaria a fin de preservar la biosfera terráquea. La pregunta de la ética es: ¿entonces como debemos vivir, al menos para sobrevivir?, pero conciliando el imperativo de supervivencia con el de dignidad humana, conciliación que es el meollo de la antropodicea.

La crisis exige fundar una macro ética planetaria basada en el principio de la responsabilidad que representa un nuevo estadio de la conciencia moral en la civilización tecnológica, y se formula así: "Actúa de manera que las consecuencias de tu acción sean compatibles con la permanencia de la vida genuina sobre la tierra". El primer principio de ética ambiental es el de reciprocidad o mutua obligación por la interdependencia de los seres vivientes en un cuerpo cósmico

(ecosfera) amenazado por la patogenicidad del cuerpo técnico (tecnosfera) o conjunto de organismos sintéticos que consumen energía y producen desechos desequilibrando el ecosistema natural.

La ética de la utilidad y el consumo es cuestionada como estilo de vida escocida por cuanto conduce a la proliferación anárquica de ecosistemas artificiales desestabilizadores. La ética ambiental desempolva antiguas virtudes como la frugalidad (productiva y reproductiva) y escribe una nueva tabla de valores reveladas por la naturaleza.

La filosofía ambiental inspira la utopía de una civilización ecológica e impulsa un nuevo proyecto político (económico y social) en la humanidad posmoderna. Por de pronto, se denuncia el peligro de la dinámica expansiva de la civilización industrial misma y se replantea a redice la dialéctica del progreso.

El concepto moderno de progreso cuantitativo –crecimiento material, expansión reductiva, aumento del confort y de la población global, etc., ha ingresado en un decisivo cuestionario, ya que progreso no es un concepto que implique necesariamente un valor positivo: hablamos del progreso de una enfermedad, etc.

Se propone un paradigma alternativo al paradigma de desarrollo tradicional, uno que eleve globalmente la calidad de vida, un desarrollo técnico con miras al crecimiento en función de sus condiciones naturales de vida, dañadas por la civilización industrial. Pero la cuestión ecológica tampoco se resuelve con una tecnocracia política

o eco dictadura universal: hace falta la educación en una nueva ética civil o cultura moral, a partir de la naturaleza como proyecto axiológico.

En el progreso de la conciencia ecológica un primer paso es otra justificación de la naturaleza mas allá de su uso “natural” para satisfacer las necesidades las necesidades biológicas o materiales, conforme al modelo instrumental científico – tecnológico¹⁵. Valores no – instrumentales y actitudes no pragmáticas o utilitarias deben construir el nuevo modelo natural de la sociedad ecológica. En realidad, lo que distingue al hombre del resto de los vivientes es su exclusiva relación con la naturaleza, esa capacidad de contemplarla, apreciarla y gozaría por encima de las comunes necesidades naturales. De modo que una teoría compensatoria de la naturaleza “compensa” la teoría compensatoria de la cultura, y esto significa plantear la ética ambiental mas allá del nivel corriente de los argumentos utilitaristas para la prevención de los recursos y ámbitos naturales.

Durante la segunda mitad del siglo XX, el desarrollo tecnológico y las consecuencias que este desencadenó, llevaron a diferentes pensadores a centrar su reflexión ética en un nuevo tema, del que hasta ahora no se habían ocupado de un modo específico: la naturaleza. Surge axial la ética ambiental, cuyo crecimiento y expansión es en nuestros días incuestionables. La aparición de nuevos problemas y amenazas en la naturaleza provocados por la acción del hombre ha terminado convirtiendo a esta rama de la ética en una de las que mas

¹⁵ www.biotech.biotetica.org/clase7-13.htm

atención acapara, tanto por la actualidad de los problemas que aborda, como la urgencia de encontrar soluciones teóricas y prácticas a los retos planteados.

6.1 VALORES AMBIENTALES EN EL CONTEXTO DE LA ÉTICA AMBIENTAL.

Los llamados valores ambientales sustentan una nueva ética que busca el equilibrio entre la insostenible concepción de “dejar de hacer al hombre y a la economía” y las aventuras propuestas de “dejar hacer a la naturaleza”, sacralizada e intocable. Así como en la concreción de las cuales son los valores de convivencia ciudadana no existe acuerdo unánime, tampoco los valores ambientales son considerados desde ópticas idénticas. Giolitto y Clary creen que en la sociedad se perciben diferentes éticas ambientales:

a) Ética Egocéntrica.

Sigue fiel al principio básico del liberalismo. La libertad individual ante todo, lo que es bueno para el individuo lo es para la sociedad. Esta opción ética estaría en la órbita del antropocentrismo fuerte. En teoría apenas defendida abiertamente por casi nadie pero, en la práctica diaria, de una amplísima difusión. Desde la llamada ética de la responsabilidad un egoísmo inteligente puede evitar a corto y mediano plazo la degradación de nuestras propias condiciones de vida. El hombre tiene derecho a beneficiarse de un medio ambiente en el que su vida no este

biológicamente amenazada. La mejor garantía de solidaridad diacrónica es llevar una vida ambientalmente correcta, asegurando par ancestros hijos el mejor de los mundos posibles. Esta es la única solidaridad que funciona en la realidad¹⁶.

b) *Ética Socio céntrica*

Trasciende el individuo y prima el interés social. Es preciso garantizar, mediante acuerdos internacionales y una reglamentación en materia ambiental, la salud y calidad de vida de la totalidad de los seres humanos.

c) *Ética Egocéntrica.*

Es el cosmos el que posee un valor intrínseco; la ética egocéntrica incluyendo tanto los seres vivos como a los no vivos. Toda forma de vida y manifestación natural tiene valor en sí, ya que coexisten con el hombre sobre el planeta.

Para esta corriente, no solo debe recibir consideración moral los seres vivos, sino también los ecosistemas, el agua o el aire, a los que Lawrence E. Jonson atribuye intereses.

d) *Ética de la Solidaridad*

Entre estas tres posiciones las nuevas éticas ambientales tratan de armonizar las visiones antropocéntricas con las

¹⁶ Mas - Collel, 1994. Pag. 120

biocéntricas. En este contexto y situándose en una perspectiva comunicativa se puede hablar de éticas de la solidaridad, al considerar la naturaleza como una interlocutora sabia, en donde los humanos ocupan una posición que van mucho mas allá de la del súper predador. La relación hombre - naturaleza ha estado presidida por una posición humana jerárquicamente superior por que el montaje de su consumo abarca tanto el metabolismo biológico como el cultural. De hecho, cuanto mas se amplían las necesidades culturales humanas, mayor ha sido el expolio de la naturaleza. La nueva ética de la solidaridad propone un cambio de actitud en las relaciones con la naturaleza, pasar de la posición dominante a la dialogante, establecer un marco de necesidades humanas digno y universal que sea compatible con el respeto de los ciclos naturales.

6.2. PRINCIPIOS BASICOS DE LOS VALORES AMBIENTALES

Las éticas de las bases humanistas y egocéntricas han ido conformado una conciencia ambiental y una cultura ecológica que intenta conciliar los valores tradicionales que emanan de los derechos fundamentales de la persona con los derivados del modelo de DS. Leed, partiendo de la realidad de que las dos terceras partes de la humanidad sufren situaciones de dominio económico y cultural, piensa que los derechos ambientales deben abarcar aspectos que casi nunca se tienen en cuenta desde los países ricos y, por ello, los fundamenta en los siguientes principios.

- Derecho humano a un ambiente sano y productivo y, para las comunidades autóctonas, derecho a la autosugestión de sus recursos para satisfacer las necesidades y orientar sus apariciones sociales a traves de diferentes valores culturales, contextos ecológicos y condiciones económicas.
- Valor de la diversidad biológica, la heterogeneidad cultural y la puridad política, axial como la valoración del patrimonio de recursos naturales y culturales de los pueblos.
- Consideración de los recursos naturales y de los equilibrios biológicos del planeta como condición para un desarrollo sostenible que satisfaga las necesidades actuales y preserve su potencial para las generaciones futuras. Apertura hacia la diversidad de estilos de desarrollo sostenible basados en las condiciones ecológicas y culturales de cada región y cada localidad.
- Satisfacción de las necesidades básicas y la elevación de la calidad de vida de la población partiendo de la eliminación de la pobreza y siguiendo con el mejoramiento de la calidad ambiental a traves de la democratización del poder y de la distribución social de los recursos.
- Fortalecimiento de la capacidad de autosugestión de las comunidades y la autodeterminación tecnológica de los pueblos, con la producción de tecnologías ecológicamente adecuadas y culturalmente apropiadas.
- Valoración de la calidad de vida y del desarrollo de las capacidades de todos los hombres y mujeres sobre los valores cuantitativos de la producción para el mercado y el consumo.

- Percepción de la realidad desde una perspectiva global, compleja e interdependiente que permita articular los diferentes procesos que la constituyen, entender la multi causalidad de los cambios socio – ambientales y sustentar un manejo integrado de los recursos.

Estos principios pueden servir como punto de partida para la explicación de los valores ambientales en la sociedad. Algunos como la solidaridad, la cooperación, tolerancia, conforman el núcleo central de una educación integral, moral y cívica.

6.3. ÚLTIMA PROPUESTA: ETICA AMBIENTAL DE INSPIRACION ARISTOTELICA

Después de todo lo visto cabe plantear nuevas perspectivas, que intentan recuperar ideas presentes en la tradición occidental. Axial lo propones, por ejemplo, Alfredo Marcos, que aplica algunas ideas de Aristóteles a los problemas de la ética ambiental, desarrollando antropocentrismo moderado. Desde los conceptos que proporciona Aristóteles en su ética y en sus escritos biológicos, es posible defender la conservación de cada ser vivo desde argumentos biocentricos, y argumentar a favor de la conservación de especies desde los esquemas antropocentricos. Para Aristóteles los seres vivos son, portadores de un valor fundamental: la vida. Dicho valor no puede ser eliminado de un valor arbitrario o caprichoso, si no que será necesario aportar una buena razón, que justifique la dicha acción. La vida expresada en cada ser no puede eliminarse de un modo irresponsable. Además,

sería posible establecer grados en función de la capacidad de experiencia y aprendizaje de cada animal¹⁷.

En cuanto a las especies aunque estas no sean sustancias, podría argumentarse que su conservación es necesaria para el equilibrio ecológico de los ecosistemas, valor referido en todo caso a los parámetros que los humanos establecen (fundamentalmente de tipo ecológico y biológico). En último término abriría también un argumento de tipo ético: si la vida buena de Aristóteles define en la *Ética a Nicómaco* es la vida teórica o contemplativa, y si no hay más conocimiento que aquel que se ocupa de lo real ir eliminando especies sería eliminar oportunidades u ocasiones de realización del hombre. Además de esta perspectiva teórica, la resolución de los problemas prácticos que la ética ambiental nos plantea podría enfocarse, según la propuesta de Marcos. Desde el concepto de prudencia Aristotélica. La aplicación de esta virtud debe combinar la conservación de la naturaleza con el progreso y el desarrollo de la ciencia y tecnología, lo que nos pondría sobre la pista del desarrollo sostenible.

DERECHO AMBIENTAL

1. DERECHO Y AMBIENTE

El medio ambiente y el Derecho se relacionan de manera consolidada a partir de la tan mencionada Conferencia de Estocolmo ya que previamente a este evento, las normas que tenían algunos

¹⁷ www.boulesis.com/didacticaapuntes/Pag.179.

países en la materia no tenían un espíritu eminentemente ambientalista, pues estaban basados fundamentalmente "... en la protección de suelos y aguas pero de manera aislada, confusa y sin animo de proteger el medio ambiente"¹⁸.

En este punto es preciso identificar, siguiendo la investigación del Dr. Ayala Soria, que entre los primeros países en introducir normas de derecho en el tema ambiental, de manera específica resaltan las acciones de los EEUU. Y la Unión Soviética. Estas surgieron por la necesidad de proteger las aguas, el aire y el ruido y de plasmarlas en textos legislativos y normas específicas. De esta manera y a partir de la conferencia, quedan establecidas las líneas maestras para que el tema ambiental se considere la especialización jurídica en el derecho como materia autónoma del mismo.

La acción transformadora del hombre así como la necesidad de proteger el medio ambiente en el que vivimos, ha dado lugar a que se genere normas pendientes a regular ese accionar depredador, se garantice la renovabilidad de los recursos, se emplee un uso racional y la preservación resulte efectiva.

2. EL DERECHO AMBIENTAL

El Derecho Ambiental es antiguo como la humanidad por que la verdad es que la norma jurídica ambiental hizo su aparición en las comunidades primitivas donde por lo demás se ocupó un lugar

¹⁸ Marco Daniel, Ayala Soria, 1998. Pág. 58

primordial. Francis Bacon decía: “la naturaleza para ser dominada debe ser obedecida”.

Como un dato distintivo de la evolución histórica del derecho ambiental, cabe destacar a los sistemas jurídicos capitalistas, los que en su origen se encuentran inspirados en principios que tienen paso con la parte medular de dicha disciplina legal, esto es expresado por el jurista

CAMBACERES, quien en 1974 resumió las ideas centrales del futuro Código Civil Francés, en los siguientes términos: “tres cosas son suficientes y necesarias para el hombre en su vida social: ser dueño de su persona, contar con bienes para satisfacer sus necesidades y poder disponer en su propio interés de su propia persona y sus bienes”.

Dentro de este contexto Raquel Gutiérrez Najera señala que: “derecho ambiental es el conjunto de normas que tiene por objeto regular las conductas que inciden directa o indirectamente en la protección, preservación, conservación, explotación y restauración de los recursos naturales bióticos y abióticos”.

El Derecho Ambiental, se define como una rama autónoma del Derecho que regula precisamente esa relación del hombre con el entorno natural. Ese Derecho Ambiental, visto como legislación, se entiende como el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir en un cambio o transformación en su tipo de relaciones del hombre con su entorno natural modificando de esta manera las condiciones actuales de este último.

El Derecho Ambiental es la rama del derecho autónoma, constituido por las normas, principios e institutos que sistemáticamente regulan las actividades humanas en su interacción con el ambiente.

El Derecho Ambiental consiste un grupo de reglas que resuelven problemas relacionadas con la conservación y la protección del medio ambiente natural y de lucha contra la contaminación.

En la actualidad se discute si el derecho ambiental es una rama autónoma del derecho o si tiene un carácter transversal a las ramas clásicas del derecho.

El Derecho Ambiental es definido por Raúl Brañes como: “un conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de manera relevante en el proceso de integración que tiene lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las con decisiones de existencia de dichos organismos que hacen posible la vida en el planeta”

Según Antonio Andaluz señala que el Derecho Ambiental es: “la disciplina del derecho publico que estudia sistemáticamente la legislación ambiental en función de su eficacia normativa y sus eficacia legal en términos de garantizar regulatoriamente la conservación de los recursos naturales renovables, los ecosistemas y el medio ambiente en general, entendiéndose por tal su uso sostenible de acorde con las leyes de la naturaleza que regulan sus mutuas relaciones y determina

su capacidad de resistencia ante factores antropógenos de degradación, o, en su caso, la preservación de los mismos, entendida como el mantenimiento de toda forma de transformación cultural de sus formalidades de cualquier clase de aprovechamiento directo de sus elementos; propone técnicas, alternativas de regulación y sistemas normativos e institucionales específicos para la tutela jurídica efectiva de los bienes comunes e interés difusos de carácter ambiental, considerándose como tales también a las capacidades prestacionales naturales, incluso en los recursos asignados a los particulares o detentados por ellos, y elabora sustentaciones doctrinales, a principios generales, herramientas de implementación y reglas de metodologías para la mejor formación, interpretación y aplicación de dicha legislación, en las perspectivas del cabal cumplimiento de sus fines de conservación y preservación, en tanto bases primigenias para el desarrollo sostenible de las presentes y futuras generaciones”¹⁹

3. DENOMINACIONES

No hay uniformidad para determinar la disciplina jurídica encarga de regular las cuestiones relacionadas al medio ambiente dado que indistintamente se las denomina:

- A. Derecho Ecológico
- B. Derecho del Entorno
- C. Derecho Ambiental

¹⁹ Antonio Andaluz, 2003. Pág. 35

El título derecho Ambiental, es de general aceptación hoy. El término Derecho del Entero ha seguido la misma suerte que la palabra entorno, que apenas se utiliza en la actualidad para esta materia. Entorno, además, tendría "evocación urbanística". Por las mismas razones, relacionadas con el significado del vocablo, cabe rechazar el uso del Derecho Ecológico. Para Brañes, esta denominación "representa infuso el peligro de llegar a asumir un sentido más bien limitado". En cambio se visualiza que a mediano plazo la denominación de Derecho de Desarrollo Sustentable podría abarcar más exactamente en la fluctuante materia de estudio. En cambio parece que la nominación de Derecho de la Biosfera, postulando por Pigretti, tendría un ámbito inconmensurable e indefinido, que nos resulta muy apropiado para constituir una rama especializada del Derecho.

Cuando se trata del ámbito jurídico que aplica al medio ambiente lo usual es denominarlo derecho Ambiental y es menos común el apelativo derecho Medioambiental o derecho del Medio Ambiente²⁰.

4. LAS ETAPAS DE EVOLUCION LEGISLATIVA DEL DERECHO AMBIENTAL

Sobre los aspectos institucionales y políticos, Cano afirma que se identifican cuatro etapas de la evolución legislativa de los regimenes legales de protección del entorno:

²⁰ Fernando López Ramón, 1997. Pág. 85

1. Protección primaria con el objetivo de defender y proteger estándares específicos de la calidad de la vida humana contra riesgos especiales del ambiente. Es una legislación orientada en función de los riesgos.
2. La dominación de los recursos a través de la distribución o asignación de recursos naturales para usos determinados, incluyendo la prevención de conflictos entre usuarios. Es una normativa que se orienta a través de usos.
3. Conservación de recursos, por medio de un manejo racional para mantener su disponibilidad. Se orienta a los recursos y no a los usos.
4. Control ecológico o protección ambiental, orientada en función del ecosistema del que forma parte del recurso

En un enfoque similar contenido en su análisis sobre la legislación ambiental de los países del Convenio Andrés Bello Ramírez considera cuatro etapas de la evolución histórica del Derecho Ambiental. La más antigua se refiere a la prevención de riesgos en higiene ambiental y salud pública.

1. La primera legislación específica sobre el Medio Ambiente que se produce en las principales áreas tradicionales de la legislación ambiental Estadounidense. Así, son conocidas las provisiones de importantes leyes: National Environmental Policy Act 1969, Clean Air Amendments de 1970, Federal Pollution Control Act Amendments de 1972, Noise Control Act de 1979, Solid Waste Disposal Act de 1976, etc. Se puede establecer que esta primera etapa orientada al control de

la contaminación. El francés Lamarque, por ejemplo, en 1973, identifica “el regimen jurídico del medio ambiente con las técnicas de lucha contra la contaminación” ²¹.

2. La siguiente etapa se orienta al control de usos de recursos y produce la legislación contemporánea sobre reservas de dominio o uso de la tierra, el subsuelo, el agua y el aire, lo que condice al tema de manejo de los recursos naturales.
3. En un momento, como señala Ramírez, se considera que la cuestión de los recursos naturales se debía desarrollar en otra rama de la jurisprudencia: el derecho de los recursos naturales, con muchas coincidencias, no obstante, con el Derecho Ambiental.
4. Una etapa posterior comprende el control ecológico e intenta “subordinar el manejo de todos los recursos naturales a políticas ecológicas y procedimientos comunes y adoptar a ellos las normas sectoriales”. Esto ha traducido en algunos intentos de establecer leyes orgánicas o códigos ambientales; pero, principalmente, en la estructuración de entidades ambientales o ministerios con amplios poderes en todos los aspectos del medio ambiente, en la mitad de la década de los años 70, al estilo del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INDERENA) de Colombia o el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARN) de Venezuela²².

²¹ Fernando López Ramón, 1997. Pág. 107

²² Cano, 1998. Pág. 40

5. CONTENIDO DEL DERECHO AMBIENTAL

El concepto de recursos naturales ha fluctuado al interior del derecho Ambiental. En un primer momento, cuando el Derecho Ambiental contemplaba principalmente las normas contra la contaminación, los recursos naturales se agruparon en un derecho separador: el “derecho de los recursos naturales”. Hoy, el profesor español, López Ramón, considera el Derecho Ambiental como “Derecho de la Función Pública de los Recursos naturales”, discrepando con la “postura... excesivamente reductora” de Martín Mateo, quien, según afirma López desde 1977 excluye del Derecho Ambiental “la protección de la naturaleza”.

En el deslinde que realiza López Ramón se excluyen del Derecho Ambiental el ordenamiento del territorio, el urbanismo, el patrimonio cultural y la sanidad.

Prieur afirma que el núcleo central del Derecho Ambiental esta constituido por el derecho de la Naturaleza, el Derecho de las Contaminaciones y los daños y el Derecho de los Monumentos naturales y de los sitios. En segundo lugar cierta legislación esta afectada por el derecho Ambiental, como el Urbanismo, el Derecho Rural, el Derecho de los Monumentos Históricos, el derecho de la Minería, el Derecho del Ordenamiento Físico del Territorio, el Derecho Aplicable a los Espacios Frágiles (litoral, montaña, zonas húmedas). Finalmente otros derechos pueden ocasionalmente ser influidos por el Derecho Ambiental (derecho laboral, derecho del consumidor, derecho de la energía, derecho económico, derecho de los deportes y

diversiones, etc.). El autor francés define el Derecho Ambiental desde un punto de vista positivista, como el estudio de las reglas jurídicas existentes en materia del medio ambiente. El derecho ambiental afirma, debe definirse según un criterio finalista: es aquel que por su contenido contribuye a la salud pública y al mantenimiento del equilibrio ecológico.

Así el derecho ambiental comporta una “obligación de resultado” Prieur concluye afirmando que el Derecho Ambiental no cumple su función solo si su finalidad es efectivamente la protección de la naturaleza y los recursos, la lucha contra la contaminación y los daños y el mejoramiento de la calidad de vida.

Acogiendo este parámetro que comporta una “obligación de resultado” el derecho ambiental abarca todas las materias legislativas y doctrinales aplicables al desarrollo humano, la producción de bienes, y el uso y aprovechamiento de los recursos, en cuanto se desenvuelvan en el contexto del mejoramiento de la calidad de vida que permita conservar los recursos y bienes para su aprovechamiento por las futuras generaciones.

El Derecho Ambiental ha considerado incluir todas las materias enumeradas por Prieu, mas el estudio de los medios materiales, los derechos humanos, las libertades publicas y los procedimientos administrativos y procesos judiciales orientados hacia la finalidad descrita.

6. OBJETIVO DEL DERECHO AMBIENTAL EN BOLIVIA

De esta manera, en base a las consideraciones precedentes, se asume al derecho ambiental como una nueva tendencia jurídica consolidada en nuestro país a través de la Ley 1333, cuyo objeto es lograr la consagración de normas jurídicas de reglas e instituciones cuya finalidad es la conservación del medio natural, el aprovechamiento científico y planificado de los recursos naturales y en definitiva el establecimiento de nuevas relaciones entre la sociedad, la naturaleza y el hombre con su Hábitat social. Todo esto podrá plasmarse mediante la aplicación de una política de ordenamiento y distribución de la población y de sus actividades económicas en función a la calidad, capacidad e interrelación de los recursos naturales en el contexto del ambiente, conservado como el fundamento y estructura básica principios propios de disciplina que llevaran al Derecho Ambiental a formar parte del conjunto de ramas del Derecho que gozan de autonomía científica y cuyo fin le permite una existencia definitiva y un aval de connotación mundial. Su existencia, una vez más, tiene sus orígenes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el hábitat humano realizada en Estocolmo en Junio de 1972.

7. CONFIGURACION JURIDICA DEL DERECHO AMBIENTAL

Es necesario tener en cuenta, al hablar de Derecho Ambiental, algunos de sus caracteres como el de ser una rama dotada de un orden sistemático, por cuanto esta destinada a regular la conducta human.

Posee una unción normativa propia que se diferencia de la relacionada con la sanidad en general, la que define el aspecto paisajístico típico de las normas municipales, diferente de las normas que regulan el accionar de las empresas industriales y otra normas. Sin embargo, el espíritu de la normativa que de ella emana, afecta a estas áreas pero con normas que son específicas en materia del Medio Ambiente.

Desde el punto de vista de su especialidad, esta es de carácter singular. El derecho ambiental "...pone en conflicto los dispositivos regulatorios que se adoptan en sus diferentes espacios en los cuales se desarrollan los fenómenos que impactan el ambiente"²³. A su vez el Derecho Ambiental tiene un carácter preventivo por cuanto en su normativa tiene también un espíritu sancionador, entendiéndose que en toda norma se pretende reprimir se concentra una vocación preventiva, evitando que se produzca hechos que den lugar a la configuración de daños.

Aunque cabe establecer que a diferencia de otras ramas preventivas del derecho, a la par de las sanciones existe un carácter reparador, las acciones en contra del medio ambiente pueden ser reversibles y por consiguiente irremediables ya que las consecuencias de carácter biológico son altamente nocivas, quedado muchas veces su accionar sancionador.

²³ Ramón Martín Mateo, Cit., Pág. 92

8. PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL

Los principios fundamentales de la conservación ambiental y el desarrollo sustentable según el proyecto de Convenio Internacional del Medio Ambiente y del Desarrollo, son: respeto por todas las normas de vida; el medio ambiente global es del interés común de la humanidad; interdependencia e indivisibilidad de la paz, el desarrollo, la protección ambiental, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; equidad intergeneracional. Las actuales generaciones están limitadas respecto al ambiente por las necesidades de las futuras generaciones; la preservación ambiental es preferible a la remediación o compensación por el daño ambiental; el derecho al desarrollo para cubrir las necesidades de la humanidad debe alcanzarse en forma sustentable y equitativa; la erradicación de la pobreza, como requerimiento indispensables del desarrollo sustentable, requiere un consorcio global.

En consonancia con los principios de la conservación ambiental y el desarrollo sustentable, existen diversos criterios sobre los principios del Derecho Ambiental. Carmen Artigas dice que “los principios del Derecho

Ambiental Internacional con impacto directo en las legislaciones nacionales son: principio precautorio; principio el que contamina paga; principio de responsabilidad” y también alude a principios específicos del manejo de desechos²⁴.

²⁴ Carmen Artigas, 1993. Págs. 32-50

1. Principio Precautorio.- el principio 15 de la Declaración del Río establece que “cunado hay peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar las adopción de medidas justificables en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”

2. El que contamina paga.- este principio tiene su origen en el comercio internacional. Originalmente tiene por objeto impedir la distorsión de los precios que ocurre cuando el gobierno de un estado asume por cuenta los costos o externalidades ambientales de la producción de determinadas mercaderías. Esta se considera como una forma de subsidio a las empresas que se benefician con estos costos menores que aquellas empresas de países donde el Estado les exige asumir sus propios costos ambientales es decir, internalizar estos costos.

3. Principio de responsabilidad.- sobre la responsabilidad ambiental Leoro manifiesta: el asunto relativo a la responsabilidad en las normas de los instrumentos relacionados a la protección del medio ambiente, aparece abajo dos formas:
 - a) Como responsabilidad frente a los daños causados por efecto de la contaminación ambiental a personas físicas y sus bienes y a personas jurídicas y sus bienes de parte de personas similares.

 - b) Como responsabilidad del estado por la contaminación ambiental que afecte tal medio ambiente de otro estado, produciendo un daño significativo.

Bajo la primera de dichas formas tenemos varias convenciones que establece la responsabilidad civil por los daños ocasionados a personas o a bienes de terceros. Bajo la segunda forma, encontramos que la responsabilidad estatal aparece expresamente establecida solo en determinados tratos.

DERECHO AMBIENTAL Y MUNICIPIO

1. EL DERECHO AMBIENTAL Y SU RELACION CON EL MUNICIPIO

El municipio es una organización natural por el derecho positivo. Su autonomía y subordinación a las leyes de esencia general determinan el accionar necesario para la existencia del ser humano en la comunidad tomando en cuenta que constituye la célula del estado. Entre las competencias institucionales, políticas, administrativo - funcionales, educativas, culturales, urbanísticas, económico - financieras, etc., se destacan las ambientales por que de manera directa o transversal simple inciden en el quehacer municipal. Las competencias municipales racionadas con la variable ambiental, produce manifestación y resultado beneficiosos para el hombre y su calidad de vida.

El bienestar de los municipios esta ligado a la protección y conservación del medio ambiente donde interactúan los tres elementos. Por lo mismo la tutela jurídica ambiental es una regla ineludible para asegurar la supervivencia de los hombres. El municipio ejercita tutela ambiental, no sola por que es de su competencia, sino también el medio ambiente resulta necesario y fundamental para la

existencia municipal. Consecuentemente, al tutelar jurídicamente el medio ambiente, contrapone la visión egocéntrica con el antropocentrismo al que se encuentra supeditado²⁵.

1.1 ROL AMBIENTAL DEL MUNICIPIO

Para Peter H. Sant la evolución histórica del derecho ambiental distingue cuatro etapas en el proceso, que va desde la protección primaria, la reserva del uso, la conservación de recursos, hasta llegar al control ecológico. En cierto modo relacionando las etapas del desarrollo con los municipios estas no habrían sido asumidas totalmente en los hechos por que tradicionalmente eran otras funciones que caracterizaban su administración. Probablemente la protección primaria sea la etapa cumplida con mayor precisión, aparte de las imposiciones de ordenanzas sobre la protección de higiene ambiental, salud pública, salubridad animal o vegetal, etc. La etapa de control de uso habría sido expresada en regulación sobre el dominio del suelo o el aprovisionamiento de agua destinada a consumo público, la tercera etapa en cambio que es la conservación de los recursos fue asumida por el propio estado, por considerarse una atribución privativa del mismo. La última etapa referida al control ecológico, de acuerdo a las atribuciones ambientales que el sistema legislativo da a un país que otorga a sus municipios, progresivamente esta siendo cumplida.

Las necesidades de la sociedad actual y la situación que atraviesa el medio ambiente son factores determinantes para que

²⁵ Marco Daniel, Ayala Soria, 2002. Pág. 13

los municipios tengan diversas responsabilidades en materia ambiental. De acuerdo a este panorama, el gobierno municipal debe cumplir medidas preventivas como represivas. Que busquen la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente de su jurisdicción. La prevención hace referencia al momento anterior de la puesta en peligro o lesión del medio ambiente, en tanto la represión implica el accionar posterior. Las medidas preventivas que el Municipio puede realizarse encuentran: controles, ordenación territorial, registros, planificación, investigación, enseñanzas, impuestos ambientales, autorizaciones, información, etc. Las medidas represivas aplicables posteriormente, serán exclusivamente las administrativas.

El aspecto sancionador de las normas ambientales municipales ha sido previsto para reprimir aquellas conductas que por omisión o comisión, atentan contra el medio ambiente. Estas normas denominadas ordenanzas no pueden tener existencia autónoma descontextualizada del resto del ordenamiento jurídico. El contrario, tiene que estar estrictamente sujetas a lo establecido por las leyes ambientales y sus reglamentos, manteniendo una subordinación vertical.

1.2 AUTONOMIA DEL MUNICIPIO EN MATERIA AMBIENTAL

Ricardo Miguel Zucarino en su obra Tratado del Derecho Federal, estadual y municipal señala que el municipio como entidad autónoma, tiene cuatro grandes facetas que exteriorizan esta característica. Estas fases son: la institucional, la política, la

economía - financiera y administrativa- funcional. La faceta institucional determina la facultad municipal de poder dictar sus normas y autorregularse. La faceta política implica que el municipio pueda organizar y desarrollar su propia vida pública. La económica - financiera supone la facultad de obtener la autosuficiencia municipal en el campo económico. Finalmente, la administrativa- funcional, impone el derecho de producir sus organigramas organizativos y manejar ante sí aquello que compete.

La autonomía municipal en materia ambiental presupone la existencia del poder legislativo. Este poder le permite legislar, de acuerdo con los objetivos ambientales encomendados por la ley que establece las competencias municipales; además impone la posibilidad de regular las distintas situaciones que devienen de las relaciones de las relaciones entre los municipios y el medio ambiente.

Si tomamos en cuenta que el municipio es una persona jurídica pública de existencia necesaria, esta fuera de la concepción de instrumento coadyuvante en tarea de descentralización. Por el contrario el municipio constituye un auténtico poder del estado y como tal ejerce sus obligaciones en el campo ambiental sustentando en su autonomía.

2. LA ORDENANZA MUNICIPAL COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL COMO NORMATIVA JURIDICA-AMBIENTAL.

La normativa jurídica ambiental esta conformada por todas las normas jurídicas existentes en los distintos niveles de la pirámide de Kelsen, que van desde los artículos que se ocupan casual o específicamente de la temática ambiental en la Constitución Política del Estada pasando por las leyes ambientales y los reglamentos, hasta llegar a las ordenanzas municipales. Estas últimas, son la expresión misma de una legislación municipal y han sido sancionadas por la rama legislativa del poder municipal.

El municipio tiene potestad normativa en el ámbito de su jurisdicción territorial y en la competencia establecida en las leyes. La ordenanza municipal es un atributo del gobierno municipal, que permite, practica y concretamente actuar en todos los aspectos encomendados por la ley, en particular sobre las distintas cuestiones ambientales inherentes a su esencia. Además, como mecanismo legal específico permite ejecutar con preedición lo encomendado por el imperio de la ley.

Los problemas relativos al bueno orden municipal ambiental, a la tranquilidad ambiental de la población, a la regulación de vida de los municipios en cuanto a diversos aspectos ambientales, o a lo que atañe a los objetivos ambientales, se rige por las ordenanzas ambientales en lo que concierne exclusivamente al Municipio. Son normas que se aplican a la totalidad de municipios y tienen aplicación

práctica por que buscan incidir directamente en el accionar ambiental de las personas.

La generalidad de los preceptos es una característica particular de las leyes ambientales marco. Tal es el caso de la Ley del Medio Ambiente en la legislación Boliviana. Esta situación valida su existencia a partir del auxilio que necesita la norma legislativa ambiental de una o varias normas reglamentarias, tomando en cuenta que estas ultimas, generalmente contienen las especificidades técnico - científicas necesarias para la protección del medio ambiente. El procedimiento legislativo al que esta sometido una ley, resulta ser bastante complejo y cualquier modificación debe cumplir dicho proceso con todas sus formalidades. Esta última situación determina la existencia de dificultades para la realización de cambios destinados a precisar los aspectos técnico- ambiental o detalles normativos propios del que hacer jurídico-ambiental. Fuera de las formalidades necesarias par ala aprobación de una ley por el poder legislativo se encuentran factores como la complejidad del proceso, la ingerencia político-partidaria, o los interés particulares, que determina la posibilidad de realizar actualizaciones científico- jurídicas en el momento preciso.

Bajo las premisas mencionadas la norma municipal permite abordar las especificaciones tecnicas y científicas en materia ambiental con mayor preedición. El mismo municipio puede ejercer con más efectividad su poder de control y regulación, dada la relación directa con los municipios, las obras, las actividades y los proyectos que se realizan dentro de su jurisdicción.

Para que la regulación jurídica ambiental de la ordenanza municipal se enmarque dentro de las competencias encomendadas por el imperium de la ley, expresándose de manera coherente, debe estar supeditada al resto de la normativa ambiental, tanto legal, como reglamentaria.

3. LA GESTION AMBIENTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL

Brañes define la gestión ambiental como “el conjunto de actividades humanas que tiene por objeto el ordenamiento del medio ambiente” según este autor, la Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio humano celebrado en 1972 en Estocolmo, es el punto de partida “la incorporación de la gestión ambiental a la función del Estado”, en esta línea de pensamiento podría afirmarse que la gestión ambiental, la sociedad considera dos aspectos íntimamente vinculados: la gestión ambiental privada y la gestión ambiental pública; entendiendo en este caso por pública, la gestión ambiental considera como un actividad del estado, - sin duda una de las mas importantes. Sobre esta distinción, Brañes explica:

La gestión ambiental es principalmente un función pública o función del estado. Por eso se dice que ella es un “cometido” o “competencia” o “misión” o “prerrogativa” o “atribución” del estado, que son expresión que se emplean para designarla. Pero a diferencia, de otros cometidos del Estado, la gestión ambiental no es una función exclusivamente pública. Por el contrario entre sus objetivos esta su

transformación en una función compartida pro el estado y la sociedad civil²⁶.

La gestión ambiental es un conjunto coherente de decisiones técnicamente informada de las leyes de la naturaleza que rigen el comportamiento y la capacidad de regeneración d los ecosistemas y sus recursos, axial como el de los actores antropogenos que concurren a su declaración y debidamente instrumentadas para garantizar su aprovechamiento racional en términos de adecuar las intervenciones humanas a las referidas leyes y evitar las ocurrencias de dichos actores.

El concepto mismo de gestión ambiental implica el reconocimiento expreso de que el medio ambiente y los recursos naturales tienen que ser gestionados si deseamos contar con ellos elementalmente en el tiempo como base para nuestra vida y bienestar de las futuras generaciones. Es importante la participación de la sociedad y particularmente de los usuarios ambientales, lo cierto es que el principal responsable de la gestión ambiental es el Estado incluyendo la responsabilidad de promover y canalizar debidamente la participación social²⁷.

La gestión ambiental es el conjunto de desiciones y actividades que se realizan al mismo tiempo para conservar, proteger, restaurar y preservar el medio ambiente, teniendo en cuenta los caracteres holístico y sistemático que lo identifican. Es fundamental para el éxito de la gestión ambiental compatibilizar con los fines del desarrollo

²⁶ Raúl Brañes, 1994. Pág. 106

²⁷ Antonio Andaluz, 2001. Pág. 171

sostenible, por que la posibilidad de garantizar el desarrollo económico” social del municipio esta estrechamente vinculada al acertado manejo del medio ambiente.

Dentro de la gestión ambiental se toman en cuenta situaciones como: la formulación y establecimiento de políticas ambientales, proceso de planificación ambiental, establecimiento de normas y regulaciones juridico y administrativas, definición de competencias y participación de funcionarios, instancias de participación ciudadana, administración de recursos económicos, fomento a la investigación científica y tecnológica, mas el establecimiento de instrumentos e incentivos.

La estructura administrativa del Estado Boliviano establece un marco institucional en el que intervienen diversas instituciones, con capacidad planificadora y ejecutiva. Las atribuciones relacionadas con la gestión ambiental de cada una de las instancias administrativas, se hallan establecidas en el reglamento general de Reglamento General de Gestión Ambiental, sin excluir a las ordenanzas de los mismos gobiernos municipales, que facultan dentro del marco de la ley, una serie de obligaciones que deben ser ejecutadas. Es preciso señalar que la instancia nacional y las relacionadas a coordinación, planificación, control, etc. El gobierno municipal tiene atribuciones y competencias ejecutivas aplicables a su territorio.

3.1 DESARROLLO DE LOS ELEMENTOS DE LA GESTION PUBLICA AMBIENTAL

La gestión ambiental es entendida en la actualidad como “el conjunto de actividades humanas encaminadas a procurar la ordenación del medio ambiente y contribuir al establecimiento d un modelo de desarrollo sustentable²⁸.

En consecuencia, se propone un esquema de la gestión pública constituida por los siguientes elementos:

3.1 Objeto de la gestión publica ambiental. – se refiere a las acciones gubernamentales para el desarrollo sustentable.

3.2 Políticas, planificación y financiamiento. Para comprender el alcance jurídico de la formulación de políticas publicas, denominaos así para diferenciarlos de los actos administrativos. En efecto, por tradición las políticas públicas se manifiestan jurídicamente en esta clase de actos, entre los cuales se encuentran las declaratorias de los jefes de Estado que son comunes en la cumbre política o económica regional y continental o en encuentros bilaterales de mandatarios. Por otro lado la planificación precisa requisitos específicos para ser considerada como tal y se expresa, en el caso de la gestión pública ambiental, en las siguientes clases de instrumentos; planes y estrategias institucionales, planificación del uso de suelos; estudio de impacto ambiental; concentración; e

²⁸ Raúl Brañez, 1994. Pág. 63

información y consulta pública. Además sin financiamiento público no tienen efecto alguno los instrumentos de planificación y los principales antecedentes para ese financiamiento son el presupuesto público estatal y los presupuestos de las instituciones públicas.

3.3 Normativa legal. En estas se incluyen las provisiones constitucionales, la legislación propiamente dicha, sea orgánica u ordinaria, así como las normas legislativas generalmente obligatorias de alcance nacional, estadual y municipal, donde estas distinciones son aplicables.

3.4 Estructura jurídica e institucional. Este rubro comprende la estructura pública, para lo cual hay que definir los modos de gestión y discutir las alternativas institucionales, incluidas la creación y organización de ministerios y dependencias públicas, así como institutos, comités, y, en general, cuerpos colegiados de la administración pública.

3.5 Competencias. Uno de los elementos más importantes de la gestión ambiental es el de las competencias, es decir el conjunto de funciones y cometidos que se asignara a las instituciones y funcionarios públicos y que estos pueden ejercer legalmente. El tema de las competencias se destaca en la gestión pública ambiental en razón de la naturaleza intrasectorial de la gestión del desarrollo sustentable. La aparente superposición o concurrencia de competencias se produce especialmente en el manejo de los recursos naturales, que con frecuencia se

manifiestan en el desconcierto de los órganos públicos competentes y en la aplicación de la normativa ambiental o incluso en su falta de aplicación.

3.6 Normativa administrativa y regulación. La administración pública tiene especiales potestades para la aplicación de la ley en el desarrollo de las actividades públicas y privadas. Los reglamentos de la ley se encuentran en esta categoría, pero también las acciones de la llamada policía administrativa como son las limitaciones, licencias, permisos, autorizaciones, así como la fijación de estándares y normalización y además de instrumentos con los que cuenta los órganos públicos para regular el desenvolvimiento de las acciones del desarrollo sustentable.

3.7 Administración, manejo y operación. Los tres términos se refieren a las mismas o similares actividades, que consisten en la aplicación, implantación, implementación y ejecución de las políticas, planes, leyes y regulaciones formuladas así como los criterios puestos en práctica por los órganos públicos en el ejercicio de sus potestades. Se distinguen entre administración, manejo y operación, según la mayor o menor participación de acciones intelectuales o materiales en su desenvolvimiento. Mientras que la administración supone el acto de dirigir y organizar, en cambio, la operación es la acción material misma de cumplimiento de las disposiciones de la dirección.

3.8 Seguimiento y control. Estas tareas son indispensables para el adecuado cumplimiento de los demás elementos de la gestión pulida ambiental y son complementarias del elemento siguiente, sanción y jurisdicción. Es uno de los elementos donde mayor preponderación ha cobrado el papel de la sociedad civil.

3.9 Sanción y jurisdicción. Las sanciones se imponen por la contravención de una ley o normativa y pueden ser aplicadas a nivel de la administración pública y de la función judicial. Corresponde a la función judicial resolver los conflictos particulares y entre estos y la administración pública sobre el cumplimiento de las normas legales, reglamento y regulaciones.

3.2. OBJETO DE LA GESTION AMBIENTAL

El objeto de la gestión ambiental está constituido por las acciones gubernamentales y ciudadanas orientadas a la consecución del desarrollo sustentable. Este desarrollo se manifiesta en las actividades relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la vida humana y del crecimiento económico dentro de la capacidad de carga de los ecosistemas.

Así la problemática de la gestión pública aplicada al desarrollo sustentable debe centrarse, en primer lugar, en la definición del objeto de una gestión pública ambiental. Resulta diferente una estructuración institucional limitada a la vigilancia de las actividades contaminantes y al manejo de ciertos recursos naturales renovables, que la organización de la vigilancia y

encuadramiento de las actividades productivas de un país en toda su amplitud, que es lo que finalmente abarca el desarrollo sustentable²⁹.

En consecuencia son objetos de la gestión pública ambiental, así concebida, además de la prevención y control de la contaminación y la regulación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, también la regulación del uso y aprovechamiento de la energía y de los recursos naturales no renovables y en general, el estímulo de las actividades económicas productivas, previniendo, minimizando y restaurando los posibles efectos negativos de su impacto en el medio ambiente.

4. LA POLITICA AMBIENTAL MUNICIPAL

La Política Ambiental ejecutada por un municipio tiene como objeto esencial el desarrollo económico, social y político bajo un criterio netamente sustentable, garantizando la protección ambiental, que permite además, mejorar la calidad de vida de su población. La toma de decisiones en los aspectos sociales, económicos y ambientales tiene que estar totalmente integrada con la participación ciudadana.

La uniformidad y coordinación de las políticas ambiental municipal frente a las expresadas a nivel nacional y departamental son rasgos que la identifican plenamente. La política ambiental formulada por el gobierno central en estricto cumplimiento de las bases señaladas en la ley del medio ambiente y otras disposiciones conexas, definen

²⁹ Raquel Gutiérrez Najera, 1985. Pág. 52

una serie de acciones a nivel nacional, mejorar, conservar, preservar y restaurar el medio ambiente, con notable tendencia hacia el desarrollo sostenible. Por su parte, la tórrida ambiental a nivel departamental, en la aplicaron de la política nacional, establece una política departamental, con participación de los diferentes gobiernos municipales; de tal manera que los municipios deben dar estricto cumplimiento a ambas políticas.

La política ambiental no puede dejar de tomar en cuenta el fenómeno causa-efecto que rige los procesos ambientales y las interrelaciones que se plantean en el ser humano y la naturaleza. Esta razón es suficiente para que tome como base el tratamiento de las causas y efectos, potenciando las acciones hacia las primeras, dada la posibilidad de mayor control. Reglas básicas como la precaución del daño ambiental y la disminución del impacto, tampoco pueden estar al margen de la elaboración de la política ambiental. En el caso de la primera regla se pretende detener la comisión del daño irreversible al municipio; en la segunda, se busca impactar el mínimo posible hacia el medio ambiente.

En lo concerniente a la asignación de los recursos relacionados con la Política Ambiental Municipal es necesario apuntar a la eficiencia para minimizar el costo social, logrando el desarrollo de las tareas en un marco de calidad técnica y obviando la burocratización. Así, las acciones concretas y precisas serán imperiosas.

Finalmente los distintos criterios expresados por distintos sectores de la sociedad, sirven para obtener un análisis más amplio de

los problemas que aquejan el medio ambiente; consiguientemente se logra una visión integradora de las acciones concretas a ser aplicada. De esta forma también se garantiza la viabilidad social necesaria y la aceptación de la población a ser afectada.

CAPÍTULO III

SECCIÓN CONCLUSIVA

REGULACION JURIDICA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES

1. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SERES HUMANOS

Como se menciono anteriormente, la zoonosis de la rabia es uno de los problemas mas frecuentes que trae como consecuencia un daño en la vida, salud y seguridad de las personas, esta comienza por la mordedura de un animal, que posteriormente se convierte en sospecha de rabia, donde después de estar en observación por el lapso de 10 días, se podrá detectar si dio positivo o negativo.

La Constitución Política del Estado en su Art.7 hace referencia a los DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, de los cuales, lo que nos interesa es el inc. a) que señala: Toda persona tiene derechos fundamental, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio:- Derecho a la Vida, a la Salud y a la Seguridad.

Reconociendo así, este Derecho esencial del hombre que no nace del Hecho de ser Nacional del determinado Estado, sino que tiene como fundamento los atributos de la persona humana.

Estos Principios y Derechos del hombre, han sido consagrados también en la Carta de Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Universal de Derechos y Deberes del Hombre, y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido

reafirmados y desarrollados también en otros instrumentos Internacionales, tanto en el ámbito regional como en el ámbito universal.

Reiterando que, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre y extenso del temor a la vida y a la salud, y crear condiciones que permitan a cada persona de todos sus derechos, económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

2. DERECHOS DE LOS ANIMALES DOMESTICOS

La idea de que los animales merecen consideración moral suele designarse con la expresión “derechos de los animales”. Si bien el termino “derechos de los animales” constituye una forma rápida para llamar la atención hacia la condición de los animales, de forma parecida a la función del termino “derechos de la mujer” hace un par de décadas, en realidad se refiere a una posición filosófica muy específica. Quien expreso de manera mas elocuentela idea de que los animales tienen derechos fue Tom Regan en su libro *The case for animals rights*.

Muy resumida, la concepción de Regan dice así: solo tienen derechos los seres con un valor inherente. Un valor inherente es el valor que tienen los individuos independientemente de su bondad o utilidad para con los demás y los derechos son las cosas que protegen este valor. Solo los titulares de una vida tienen un valor inherente. Solo los seres conscientes de si mismos, capaces de tener creencias y deseos,

solo los agentes deliberados que pueden concebir el futuro y tener las metas son titulares de una vida. Regan cree que básicamente todos los mamíferos mentalmente normales de un año o más son titulares de una vida y por lo tanto tienen un valor inherente que les permiten tener derechos.

Los derechos que tienen todos los titulares de una vida son derechos morales, que no deben confundirse con los derechos legales. Los derechos legales son el producto de leyes que pueden variar de una sociedad a otra³⁰. Por otra parte, se afirma que los derechos morales pertenecen a todos los titulares de una vida independientemente de su color, nacionalidad, sexo y, según Regan, también de la especie. Así pues, cuando se habla de derechos de los animales no se está hablando del derecho de voto de una vaca, del derecho de un proceso justo de un cerdo de Guinea, o del derecho a la libertad religiosa de un gato (tres ejemplos de derechos legales que tiene los adultos en los Estados Unidos), sino del derecho de un animal a ser tratado con respeto como individuo con valor inherente. Ver Anexo 5

Según Regan, todos los seres que tienen un valor inherente lo tienen por igual. El valor inherente no puede ganarse obrando de manera virtuosa ni perderse obrando perversamente. Florence Nightingale y Adolfo Hitler, en virtud del hecho de que eran titulares de una vida, y solo de este hecho, tenían igual valor inherente.

³⁰ Declaración de los Derechos de los Animales Art. 22

El valor inherente no es algo que pueda aumentar o disminuir en razón de moda o caprichos, de la popularidad de los privilegios.

Si bien esta posición es igualitaria y respeta el valor de los individuos, no proporciona ningún principio recto para obrar en los casos de conflictos de valores. Pensemos que en siguiente ejemplo que menciona el propio Regan: “imaginemos que hay cinco supervivientes en una barca. Debido a los límites de tamaño, la barca solo puede coger a cuatro. Todos pesan aproximadamente lo mismo y ocuparían aproximadamente a la misma cantidad de espacio. Cuatro de los cinco son seres humanos adultos normales y el quinto es un perro. Hay que echar a uno por la borda o bien perecerán todos. ¿Quién debe ser este? ³¹ Regan afirma que debería ser el perro, por que aduce que “ninguna persona razonable negaría que la muerte de cualquiera de los cuatro humanos sería una pérdida *prima facie* mayor, y por lo tanto un daño *prima facie* mayor, que la pérdida del perro”. La muerte del perro en resumidas cuentas, aunque es un perjuicio no es comparable al perjuicio que ocasionaría para cualquiera de los humanos. Lanzar por la borda a cualquiera de los humanos para exponerse a una muerte segura sería ocasionar a este individuo un mal mayor (es decir a ese individuo le causaría un daño mayor) que el daño que se haría al perro si se lanzara este por la borda. Regan va más lejos y sugiere que esto sería así si la elección tuviese que hacerse entre los cuatro humanos y cualquier número de perros. Según él, “la concepción de los derechos implica además que, dejando a un lado

³¹ Regan, 1983, Pág. 285

consideraciones especiales, deberían lanzarse por la borda un millón de perros y salvarse a los cuatro humanos”

Regan afirma que se hace mas mal a un ser humano al matarle que a un perro se cual sea el perro o el humano. Si bien es verdad que los humanos pueden aspirar a cosas inasequibles para los animales, como encontrar la curación del Sida o con tener el Efecto Invernadero, no es obvio que el valor de estas aspiraciones tenga un valor moralmente relevante a la hora de determinar la gravedad del daño que constituye la muerte. Por ejemplo, si soy lanzado a la borda antes de llegar a casa a escribir la obra que tan a menudo sueño con escribir o bien se mata a un perro antes de que este consiga dar una vuelta mas por el rió, ambos vemos coartados nuestros deseos y coartados en igual medida, es decir, totalmente. Solo puedo decir que yo resulto peor parado por que se considera que escribir una obra es mas importante que correr por el rió. Pero con seguridad no es más importante para el perro. El deseo que tiene una persona en cumplir sus objetivos es presumiblemente el mismo que el del perro, aun cuando sus objetivos sean muy diferentes. Como lo ha expresado Dale Jamieson, “la muerte es el gran igualador... negro o blanco, hombre o mujer, rico o pobre, humano o animal, la muerte nos reduce a todos a nada” (Jamieson 1985) la concepción de los derechos de Regan plantea sus problemas. Es una concepción que o bien debe dejarnos paralizados a la hora de tomar decisiones duras u obligarnos a contradecirnos al mantener que todos somos iguales pero en determinados casos algunos seres son mas iguales que otros. Su concepción intenta mantener el valor del individuo lejos de cualquier consideración de la valía o la utilidad de ese individuo para los demás.

Sin embargo, en su intento de minimizar el impacto que tienen sobre el individuo las exigencias de promover “el mayor bien” o el “bienestar”, Regan no proporciona una prescripción para obrar congruente.

3. LOS ANIMALES DOMESTICOS EN NUESTRA LEGISLACION

“Todo animal tiene derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre”; así señala la tercera parte del Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que fue proclamada en 1978 y aprobada por la UNESCO y la Organización de las Naciones Unidas. Tomando en cuenta el carácter ejecutivo del Municipio, tradicionalmente se vincula con la regulación de todo lo concerniente con los animales domésticos.

La crianza y manejo de animales domésticos en nuestro país se ha caracterizado por la ausencia que regulen el registro, la comercialización, formas de trato, etc.

Probablemente la vacunación antirrábica sea el único tema realmente asumido por los gobiernos municipales. En este sentido, corresponde que las normas ambientales de conservación, protección y restauración sean aplicadas debidamente en la atención de los animales domésticos.

3.1. DECLARACION DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES (UNESCO)

Artículo 1º: "Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismo derechos a la existencia".

Artículo 2º: "todo animal tiene derecho al respeto.

b) todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo 3º: "Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles."

Artículo 6º: "Todo animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a la longevidad natural".

La Declaración de los Derechos de los Animales, contiene 14 artículos en los cuales se señalan la protección, prevención, y la salvaguarda para los animales en general, mostrándonos que los animales de cualquier especie tienen derechos y debe existir una sanción para aquellos que cometan un crimen en contra de ellos.

3.2. LEY N° 2650 CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 136.- "Son del dominio del Estado, además de los bienes que la ley les da esa calidad, el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales, así

como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.”

La Constitución Política del Estado, establece que los recursos con los que cuenta nuestro país son de su dominio, por lo que debemos cuidarlos y protegerlos de todo daño que se pueda ocasionar.

3.3. LEY 1330 LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE (del 27 de Abril de 1992)

Artículo 5º num.3: Promoción de la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas del país.

Artículo 17º.- “Es deber de la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y todo ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades”

La ley de Medio Ambiente regula la protección, conservación y restauración de los recursos naturales y la promoción del desarrollo sostenible de nuestro país.

Aunque no existe una sección, capítulo o artículo que refiera a la protección de los animales domésticos, es mencionada de manera global.

3.4. LEY 2028 LEY DE MUNICIPALIDADES (28 de octubre de 1999)

Artículo 8º num.6: “Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia”.

Se puede observar que existe un artículo que se refiere a la protección de los recursos naturales, dentro del cual se menciona la protección y la conservación de animales domésticos. En nuestro país el tratamiento de los animales domésticos es realizado por los gobiernos municipales.

3.5. LEY N° 1763 LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL MEDICO VETERINARIO (5 de marzo de 1997)

Esta normativa jurídica menciona los requisitos con los que debe contar el medico veterinario para ejercer su profesión, así también, establece las formas de tratamiento a los animales.

3.6. ORDENANZAS MUNICIPALES

- Ordenanza Municipal N° 00083/81 “Reglamento para el funcionario de Clínicas Veterinarias, Almacenes de Producción Medico - veterinarios, Criaderos y Establecimientos dedicados a la compraventa de animales domésticos.

- Ordenanza Municipal N° 00016/84 “Reglamento para la Crianza y/o tenencia de animales dentro del radio urbano”.
- Ordenanza Municipal N° 00039/88 “Captura y Traslado de animales domésticos”. Ordenanza Municipal N° 0016/95 “Tenencia de animales domésticos en el Municipio de La Paz”.
- Ordenanza Municipal N° 0278/2004 “Prohibiciones para organizaciones y realizaciones de peleas de canes”.
- Ordenanza Municipal N° 511/2005 “Reglamento sobre tenencia, control y protección de animales en el Municipio de La Paz”.

Existen pocas ordenanzas que regulan la protección de los animales domésticos; aunque son las únicas que regulan la protección de los animales domésticos, pero no existe una coerción párale maltrato y crueldad que se realizan en contra de estos animales, asimismo, estas disposiciones no cuentan con un mecanismo de control que asegure la protección y tenencia de los animales como la seguridad y bienestar de las personas.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

De la evaluación efectuada el aspecto más importantes de este trabajo es resultado de una inquietud que nace del deseo de tratar un problema que se presenta constantemente en nuestra realidad diaria que consiste en la protección de nuestras mascotas, un tema que presenta mucho interés, pero de que hoy muy poca información, ya que desde el inicio del trabajo pude encontrar mucho material para elaborar el trabajo, no existen muchos libros, ni revistas que se ocupen del cuidado de los animales domésticos, y de ellos se extrae las siguientes conclusiones:

- Primero.- Esta Ordenanza Municipal es una normativa que no tiene una aplicación suficiente por falta de una solidaridad institucional de los encargados de este tema, no es necesario elaborar otra Ordenanza o Reglamento sin no saber aplicarlas.
- Segundo.- La Ordenanza Municipal 511/2005 sobre tenencia, control y protección de los animales en el municipio de La Paz, no cuenta con los mecanismos suficientes para su cumplimiento, no hay conciencia de la ciudadanía sobre el conocimiento del tema, por ello el alto índice de personas infectadas con la rabia canina y también por no tener una población suficiente en los medios de comunicación, es por eso que tal Ordenanza es desconocida por los propietarios de las mascotas y

continúan con los abusos, abandonos y maltratos hacia los animales domésticos.

RECOMENDACIONES

Como resultado de todo el trabajo realizado se puede plantear las siguientes recomendaciones:

- Debemos proteger la calidad de la vida humana contra riesgos específicos del ambiente, proteger a la población de la rabia canina, a través de la distribución de vacunas a los animales domésticos, asignadas a las instituciones del Centro Municipal, de Zoonosis, al Instituto Nacional de Laboratorios de salud y el Personal del Servicio Departamental de salud de La Paz y del programa antirrábico.
- Recomendamos al Gobierno Municipal de La Paz que la ordenanza municipal N° 511/2005 sobre la protección de los animales se debía realizar las publicaciones por conductos mas centrales como por ejemplo: publicaciones por canales de televisión, publicaciones en primera plana de los periódicos, en folletos informativos publicados en las plazas y parques principales, etc., y así de esta manera la población pueda conocer sus obligaciones con sus mascotas.
- También recomendamos al Gobierno Municipal cuidar el Medio Ambiente proponiendo técnicas alternativas de regulación y sistemas normativos a instituciones específicas de tipo jurídico y de esta manera lograr la consagración de normas políticas cuya finalidad será la conservación del medio natural, científico y planificado de los recursos naturales y en definitiva el establecimiento de buenas relaciones entre la sociedad, la naturaleza, el hombre y los animales domésticos con su hábitat social.

- Para que esta normativa tenga su amplia aplicación recomendamos fortalecer aquellas instituciones encargadas sobre la materia que debería venir esta educación desde las escuelas, poder enseñarles desde niños, como proteger y cuidar a los animales domésticos se debería tener como otra materia el tema sobre la protección de los animales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS

ANDALUZ, Antonio, 2003. Derecho Ambiental. Propuestas y Ensayos. 2ª Ed.; Editorial UPSA.

ARAMBURU Ordozgoiti, Francisco, 2000. Medio Ambiente y Educación. Editorial Síntesis S.A. Madrid – España.

ARISMENDI, Marco Ribera, 1993. Proyecto Conservación de la Biodiversidad y los Ecosistemas de las Áreas Protegidas. Anexo 6. La Paz.

AYALA Soria Marco Daniel, 1998 Derecho Ambiental Boliviano, 1ª Ed.; CODEVALLE editores.

DE LA CRUZ, Rafael, 1986. El Ecologismo ¿Reforma o Revolución? II Certamen Latinoamericano de Ensayo Político. Caracas.

SAMPIERI Roberto Hernández y otros, (1991) Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill.

LEYES

Declaración universal de los Derechos de los Animales, de 25 de Octubre de 1978

Gaceta Oficial de Bolivia, Ley N° 1615. Constitución Política del Estado, de febrero de 1995.

Gaceta Oficial de Bolivia, Ley N° 1333 Ley del Medio Ambiente. Abril, 1992.

Gaceta Oficial de Bolivia, Ley N° 2028 Ley de Municipalidades. Octubre de 1999.

Ordenanza Municipal N° 00083/81 “Reglamento para el Funcionamiento de Clínicas Veterinarios, Criaderos y Establecimientos dedicados a la Compra – Venta de Animales Domésticos”.

Ordenanza Municipal N° 00016/84 “Reglamento para la Crianza y/o tenencia de Animales dentro del Radio Urbano”.

Ordenanza Municipal N° 00039/95 “Tenencia de Animales en el Municipio de La Paz”.

Ordenanza Municipal N° 0278/2004 “Prohibición para Organizaciones y Realizaciones de de Peleas de Canes”.

Ordenanza Municipal N° 511/2005 “Reglamento sobre Tenencia, Control y Protección de Animales en el Municipio de La Paz”

ARTÍCULOS DE REVISTAS

Ayala Soria, Marco Daniel, La Institucionalidad del Estado en la Protección Ambiental, Pág. 7-8. Habitad. N° 4; La Paz – Bolivia. Editorial LIDEMA, marzo 1999, Rev. Trimestral. Pág. 15

ARTÍCULOS DE PERIODICOS

Asturias, Miguel Ángel. Artículo La Razón La Paz – Bolivia, Cuerpo A

BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL

<http://cultura.terra.es/cac/contaminacionvisual/portada.cfm?consulta>, 09 de septiembre de 2005.

<http://www.google.com>, 18 de septiembre de 2005

<http://lgislacion.es/cac/derecho/consulta/portada.cfm?consulta>, 16 de octubre de 2005

<http://snis.com.bo>, 12 de septiembre de 2005

<http://www.sos.com.bo>, 28 de octubre de 2005

ANEXOS

ANEXO 1

Hay 6 claves para que su perro sea sano y feliz

Hoy es el día de San Roque, el santo de los canes; tener un cachorro en casa requiere de cuidados. El país se prepara para la vacunación. Anoche hubo una cena para los 2.500 callejeros.

MASCOTAS

Dicen que los perros son el mejor amigo del hombre y para corresponderles es necesario vacunarlos, alimentarlos adecuadamente, banarlos, adiestrarlos, enseñarlos y darles afecto desde que llegan a casa, así explicó un veterinario a los **barón**, que es la mejor manera de acompañar su crecimiento.

Pero, así como hay canes que son bien cuidados y cuidan con la protección de un amo, hay los que desambulan por las calles, para ellos, especialmente para los de El Alto, la organización Antimales SOS preparó algo especial.

Para festejar a las mascotas hay una amplia gama de productos como collares, correas, ropa, platos, juguetes, pasta dental o cepillos, así como el alimento balanceado, galletas y chocolatinas energizantes.

Cuando un cachorro llega a casa la primera noche es tímida, porque extraña al calor y el olor de su madre, el veterinario recomienda poner un rídic en el lecho del animal, así se simula los latidos de su madre.

Y según el crecimiento, es necesario tomar algunos cuidados, el veterinario Gonzalo Romero asegura que los perros requieren, además de su alimentación, baños, afeitamiento, manicón y afecto, principalmente los de compañía o falderos que habitan en el interior de la casa.

Lo primero que recomienda es que cuando cumplen un mes y

resido se les debe vacunar contra el parvovirus y corona virus. A los dos meses deben recibir la vacuna fuertemente vacas hoy día, moquillo, influenza, rabi y leptospirosis. Y 15 días después se recomienda

aplicar la dosis de hepatitis e histeria hemorrágica, indica el veterinario. Además, cada año se los debe inmunizar contra la rabia. Sobre la alimentación, Romero

re sugiere no incluir el hueso de hueso ni la harina amarilla en la comida de los perros, porque esta última se contamina fácilmente con hongos, además pide tener cuidado con alimentos balanceados, porque algunos productos pueden ocasionar problemas hepáticos, renales y cardíacos.

Crear rutinas en los canes ayuda a tener una buena relación con los amos, por eso se sugiere alimentarlo cuatro veces al día, y cuando crece sólo dos.

Respecto al baño, se recomienda que este sea dos veces al mes y para esto en La Paz existen peluquerías caninas donde reciben un baño y corte de pelo.

Pero si hay animales que tienen todo eso, Susana del Corpio, de Animales SOS, se encarga que los callejeros tengan lo suyo, por eso preparó anoche una cena que entregó a los cachorros vagabundos.

Preparó sandwich con menudencias y se marchó a Villa Ajala, Juan Pablo II y le entregó a Vacha para alimentar a 2.500 animales que se reúnen en bonanzas. Pero hoy la función de Titi la Show en el cine 16 de Julio servirá para recaudar fondos para el albergue de Animales SOS en Achachivi.

Sociedad

sociedad@la-razon.com



SAN ROQUE

Una vez al año, los canes celebran su día, unos con sus amos y otros pasan en la calle



HISTORIA

Roque, el santo de los pobres y de los enfermos

Su nombre significa fuerte como roca, su fama en el mundo es por los favores que consigue para los pobres y enfermos. Y la leyenda de un perro lo convirtió en el patrono de estas animales y por eso hoy se los festeja, en recuerdo al santo muerto en 1378.

San Roque nació en Montpelier, en una familia rica. Muerte sus padres, vendió sus posesiones, repartió el dinero a los pobres y se fue a Roma a visitar santuarios. Y en ese tiempo se talló la peste de tifo y la gente moría. Roque se dedicó a atender a los más abandonados, así a muchos con sólo besarlos la enfermedad de la cruz sobre su frente.

Un día, mientras almorzaba, sintió el contagio de la enfermedad. Su cuerpo se llenó de manchas negras y de úlceras. Pero no molestó a nadie se retiró al bosque. Y sucedió que un perro tomaba cada día un pan de mesa de su amo para llevarlo a Roque. Un día al despertar le curó la curiosidad y siguió el paso del perro, hasta que encontró enfermo en el bosque y lo curó. Con datos de www.chescliviana.com

VACUNACIÓN

Más de 800 mil canes tendrán la dosis antirrábica

Al recordarse hoy la celebración de San Roque, los departamentos de La Paz y Santa Cruz aseguran que vacinarán al menos 800 mil canes en la campaña que se inicia el 27 de agosto.

El Concejo Municipal de Paz emitió ayer una ordenanza que declara como prioridad Campaña de Vacunación Antirrábica que se realizará el domingo 27 de agosto, apoyada el Ministerio de Salud y que se hará en las ciudades de La Paz, Alto y Vacha, donde se prevé vacinar a unos 400 mil perros y los mayores de dos años.

Similares actividades se realizarán en la misma fecha en Santa Cruz, donde se calcula vacinar a unos 400 mil canes. En la provincia Obispo Santistevan la actividad se iniciará este viernes y se tenderá con la vacunación contra la rabia canina a municipios de Montero, Gaspar de Saavedra y Misero.

Además de esas regiones, la vacunación será nacional, principalmente en los lugares donde se presentó la enfermedad.

ANEXO 2

Un joven mató al perro de la vecina y está preso

Un joven fue condenado a cinco años de prisión en Carolina del Sur, este de Estados Unidos, por quemar al perro de la vecina, luego de que ésta le exigiera mantenerse alejado de su hija de 13 años, a quien consideraba demasiado joven como para salir con el chico. El joven, Henry Goss, de 18 años de edad, fue condenado a la pena máxima, pero podrá salir antes de prisión si completa tratamientos mentales porque su abogado alegó que sufría desorden de déficit de atención y síndrome alcohólico fetal. El joven estaba ebrio el momento de matar al

ANEXO 3

SANTA CRUZ • Fue mordido por un perro en su zona hace 7 meses. El can esta desaparecido

Un niño de nueve años murió con mal de rabia

El menor de nueve años había sido mordido hace siete meses por un perro de su vecindario, pero hace cuatro días recién se manifestaron los síntomas de la rabia.

Pese a haber acudido al hospital en esa ocasión para curar su herida, no fue vacunado contra el mal de rabia.

La semana pasada fue internado en el Hospital de Niños Mario Ortiz, en fase terminal conectado a un respirador artificial. El virus que entró por la herida provocada en uno de sus pies, había ingresado a su cerebro y el daño era irreversible, según los médicos.

Carlos Martínez, director del hospital de Niños, advirtió que en cualquier momento podía darle un paro cardiorrespiratorio. "Es una pena que un niño sano y grande pierda la vida por una dejadez", lamentó. El menor falleció a las 23.00 de ayer. Su cuerpo fue retirado por sus familiares.

Cuando fue internado, el niño ya presentaba fiebre y dolor de articulaciones, por lo que sus padres pensaron que se trataba de otra complicación leve, pero no imaginaron que la causa del ma-

© Yoneo Morita

ANEXO 4

SANTA CRUZ • Un análisis confirmó el can. Los papás y sus 5 hijos son vacu

Una familia fue mordida por un perro con rabia

Siete casos más con síntomas de rabia tienen a la ciudad de Santa Cruz en alerta. La familia Escalante Rojas, del barrio San Silvestre, ubicado en el octavo anillo de la avenida 2 de Agosto, recibe el tratamiento contra la rabia desde el pasado martes, luego que su perro Jack mordiera a dos de los siete integrantes. Al resto los lamó, por lo tanto, también están siendo vacunados.

Jack fue mordido hace un mes por un perro callejero que estaba con la enfermedad. Luego de la mordida, su comportamiento cambió y se volvió agresivo.

Incluso atacó a la dueña de casa y a uno de sus hijos, y a los cinco días el animal falleció.

El lunes pasado, el examen del

Laboratorio de Diagnóstico Zoonosis (Lidive) confirmó la enfermedad desde el martes. Los papás (35), Mirtha Rojas (32) y sus hijos Cristian (9), Ricardo (7) y Yoselfn (4) están siendo tratados y reciben el tratamiento que dura la semana.

"Nos han dicho que si recibimos el tratamiento no va a pasar nada", dijo ayer tras recibir la noticia.

El Servicio Departamental de Salud y el Centro de Diagnóstico de Rabia hoy vacunaron a los siete integrantes del barrio San Silvestre. Los papás y los hijos serán llevados al Centro Municipal de Diagnóstico de Rabia en 48 horas, dijo el jefe de la Unidad de Diagnóstico de Rabia, Santa Cruz, Ely

RABIA • Para determinar si están o no enfermos con rabia, el Centro de Zoonosis (Cemzo) evaluará durante 10 días a dos perros de raza pitbull que atacaron a dos personas —una de ellas embarazada— el domingo por la noche en la zona de Bajo Tacagua. Freddy Lizón, encargado de Zoonosis, informó que los canes están en el Cemzo de la avenida del Poeta. Javier Pancorbo y Antonia Misme fueron las víctimas.

ANEXO 5

La vacuna contra la rabia fue el regalo para las mascotas

Los perros fueron los mimados de la jornada de ayer. Los dueños los pasearon ataviados de sus mejores galas. La campaña gratuita de vacunación fue exitosa y contó con el apoyo de decenas de conscriptos.

FESTEJO

Pequeñas trenzas sujetas por cintas multicolores adornaban la cabeza peluda de Sisy, mientras que de las cuatro patas colgaban cadenas de plata y sus pequeños ojos de raza cooker desaparecieron tras unas gafas oscuras.

Cerca de las 11 de la mañana Sisy se encontró con otros perros en la plaza Villarroel, del barrio de Miraflores. Casi todos iban bien bañados, vestidos con chalecos, sombreros o chompas, conduciendo, mediante una correa, a sus amos. Algunas buscaron pelea, mientras que las más coquetas daban aullidos limitados ante la vacuna.

Desde muy temprano, Alicia Peñaranda, dueña de Sisy, al igual que otros propietarios de mascotas, tomaron las calles de La Paz para anticiparse al festejo de San Roque, hoy, 16 de agosto, y pasear a sus canes. De paso aprovecharon para buscar la dosis semestral de la vacuna contra la rabia facilitada gratuitamente.

Los parques, plazas, avenidas y lugares de encuentro de la población fueron tomados por los puestos de vacunación. Los más puntuales a la cita, que empezó a las 9.00, no tuvieron que esperar nada, pues los conscriptos del Batallón Colorados ya tenían lista la aguja y la dosis.

En villas alejadas del centro de la ciudad hubo también un intenso tráfico de canes junto a sus bipedatos amigos. En Villa Copacabana se formaron dos largas filas entre las que algún maullido se dejó escuchar alto y fuerte. Junto a coquetos y perfumados canes se notó la presencia de otros que hace tiempo no conocen el jaboncillo, pero que iban igualmente abrazados por sus amos.

Los comerciantes no desaprovecharon la oportunidad y en torno a todos los puestos de vacunación vendieron comida, ropa, accesorios y objetos de belleza, todos dedicados para el mejor amigo del hombre. Casi una fiesta se armó así en Villa Pabón.

Al evento perruno se sumó el



MISSES Y MISTER

Empate • El título de Miss Criollita lo disputaron 57 perritas. Al final quedaron dos y el público exigió que ambas sean coronadas. Así, durante este año, reinarán Knits (de la familia Velásquez que vive en la Ciudadela Ferroviaria) y Alita (de Marcelo Alba, Villa Pabón).



Ganador • Para la categoría de Mister Criollito (o ch'api, o t'ampulli, es decir, sin raza definida) se inscribieron 88 canes. La primera ronda dejó a 11 semifinalistas, la segunda a tres: Rayo Valiente, Baloo y Sultán. El público se inclinó por el que lleva el nombre de soberano: Sultán (de J. José Quisbert).

IMPOSIBLE QUE PASE INADVERTIDO • Con traje para enfrentar la lluvia, este can afgano participó del desfile de modas perruno en la plaza de los Héroes. Hubo aplausos y sonrisas.

desfile de los canes. Uno se realizó en la plaza Villarroel, fue organizado por Proteja y hubo otro en la plaza de los Héroes, dirigido por Animales SOS.

Canes bien cuidados, y que más que simples adornos son compañeros de sus dueños, desfilaron en la plaza de los Héroes. Cerca del mediodía, los peludos lucieron la nueva moda confeccionada en Bolivia. Entonces llegó el evento más esperado: la elección de los perros más simpáticos, del perrito criollo más viejo, además de miss y mister criollitos.

La corona de la simpatía fue para Toquiña, un perro kala. Segunda quedó Malú, una pastora inglesa, y tercera la cooker Pecosa. Recibieron alimentos balanceados y su certificado de participación. El premio al criollito más viejo fue de Canito, que cuida de Julia Gutiérrez.

Sociedad



CUIDADOS

El pinchazo hizo aullar a más de un perro. Sus amos calmaron el dolor con mimos.

A San Roque le salvó un ca

Por San Roque se guarda devoción en distintos lugares del mundo. Hay capillas en su memoria y se le representa siempre al lado de un perro.

La historia, mezclada con el mito, dice que el año 1300 vivió un niño en la ciudad francesa de Montpellier. Se sabe que luego, al quedar huérfano, decidió repartir su herencia, que no era poca, entre la gente pobre.

Ya sin posesiones terrenales, inició su peregrinación a Roma. En la zona de la Toscana, Roque se hospedó en la ciudad de Acquapendente y se puso al servicio del hospital de ese lugar. Mucha gente estaba infectada de la peste, pero el santo logró hacer curaciones que se consideraron inexplicables. Hay

referencias de otras curas en la ciudad de Cesanea, de llegar a Roma.

Ya cuando quiso regresar al país, pasó por Rimini. Allí recibió el evangelio y continuó con el culto de la peste a cuantos moribundos. En ese afán se contagió y no ser una carga, decidió morir discretamente en un rincón de las afueras de la ciudad.

Fue en estas circunstancias que un perro le acompañó. Él se alimentó robando pan a su amo Gottardo Pallas. Cuando éste se percató, se asustó y encontró al animalito y encontró así al moribundo. Maravillado y tado al mismo tiempo, le llevó a su casa, le alimentó y el Gottardo siguió luego a él en su peregrinación.

ANEXO 6



**Perros fashion
y otros que ya
ni la cola baten**



© Yoneo M

Lá Razón fue a El Prado para escuchar las historias sobre las mascotas; más de 130 posaron para nuestra cámara

Los perros se apropian del corazón de sus amos



DANA

(3 meses) Schnauzer
Dueña • Camila Noya.
Historia • Hace una semana le hice su fiesta de cumpleaños, invité a mis amigos. Estoy feliz de tenerla a mi lado, antes no podía tener mascotas, tenía una alergia y recién me curé. Ahora soy como su mamá.



CESSNA

(7 meses) Boxer
Dueña • Malena Morales.
Gustos y disgustos • Lo que más me gusta de ella es que es una loca, juega con su pelota y con sus otros juguetes. Recién está aprendiendo a sentarse y a bailar. Le encanta el agua, se para de dos patas en la ducha.



GORDA

(8 años) Chapi
Dueño • Carmen Quiroz.
Historia • Aprendió a dar la pata para ganarse un premio, que consistía en una mandarina, fruta que le encanta. Luego, aprendió a pedir su comida. Llegó a su casa casi recién nacido. Dormía en su mano.



PIPO

(6 meses) Chapi
Dueño • Lucas Roncal.
Historia • Un día sorprendió a sus amos, cuando hizo todo un escándalo para salir, cuando se dieron cuenta Pipo quería ir al baño, desde entonces entrega su correa para que le saquen al patio y no ensuciar la casa.



CATCHER

(3 años) Chapi
Dueño • Eddy Rodríguez.
Historia • Catcher es con una rutina muy sírba la mano, luego se p dos patas, hasta que ll sar las cosas que se le dañan. Lo hace con cuidado.

REGALONES

Durante más de tres horas dos periodistas y dos fotógrafos de **La Razón** el domingo se dieron a la tarea de recolectar las historias de los perros. Los amos vistieron con sus mejores galas a sus mascotas y les dieron un regalo adelantado por el día de San Roque, que se celebra hoy.

Cariñosos, enamorados, grandes, pequeños, de raza, criollos, pacaños, del interior y hasta extranjeros, los perros se sentaron frente a la lente de nuestros fo-

tógrafos y sus amos contaron las habilidades, los gustos, los disgustos, las picardías y el sentimiento que guardan hacia sus perros, sus leales mascotas.

No sólo son preferidos por los niños, hombres, mujeres y muchos jóvenes comparten sus horas junto a su familia y... el perro.

En más de un caso el can es la única compañía y su fidelidad suple esa falta. En otros, el animal hizo olvidar una pena o ayudó a superar la nostalgia por la otra mascota que ya no está y hasta por una persona.



ROMÁN

(3 meses) Basset inglés
Dueño • Sergio y Amir Condori.
Hobby • Es dormilón, se enoja cuando le llaman por su nombre completo: Romántico.



FALCOR

(5 años) Chapi
Dueña • Karina Camacho.
Hobby • Lo que más le gusta es salir de la casa. Cuando tiene hambre agarra su plato.



GRESLY

(2 años y medio) Boxer
Dueño • Juan Carlos Ortiz.
Hobby • Tiene una pelota de la que es inseparable. Cuando se lo lleva al campo corre mucho.



FALCOR

Dueño • Miguel Saenz.



KITTY

Dueño • Paula Arias.



RUSSO

(1 año y 9 meses) Rottweiler
Dueño • Carlos Ganam.
Hobby • Le encanta el agua. Para saludar da la patita. Si le ordenas se sienta y se echa.



DONCAN

(10 meses) Pitbull Terrier
Dueño • Fernando Negrón.
Hobby • Juega fútbol, es muy cariñoso. No duerme hasta que yo llegue a mi casa.



KLEIN MANÚ

(3 años) Chapi
Dueño • Jacqueline Ramírez.
Historia • Lo trajeron de Cochabamba. No le gusta que toquen sus cosas, es celoso.



FALCOR

Dueño • Miguel Saenz.



Dueño • Jacqueline Ramírez.

HISTORIAS • En las plazas, en una esquina o en el patio de alguna casa, gente y perros cultivan una amistad especial.

Cuadrúpedos que dan mucho que hablar

"Cuatro perros, aunque uno maulla"

SUSANA CARPIO. *Presidenta nacional de Animales SOS*



"La negra Lily es la perrita de la izquierda. La de su lado es Britney, después está Peluso que parece gato pero actúa como perro y, a la derecha, la café con las orejas de rata, es la Guereja. Todos estos animales se quedaron con nosotros.

Lily debe tener 11 a 12 años y no tiene dientes. Lleva el nombre de mi tía porque quiso llevarse la, pero no pudo.

Britney tiene dos a tres años, fue separada de su gemela Coqueta y para que no sufra ese momento la llevamos a mi dormitorio y terminó quedándose.

Peluso no debería ser gato, es como un perro, actúa como perro y juega con la Guereja, los dos se masacran. Tiene una gran personalidad. Se parece a Garfield.

La Guereja, en cambio, tiene como profesión morder, es destructora de pelotas y juguetes. Duermo con mi hijo.

La Britney es más bien delicada; duerme con mi hija. A la Lily le encanta dormir sola y jugar con ella misma. Su deporte favorito es frotarse la espalda en el suelo. Así son mis cuatro perros. Peluso, de pura coincidencia tiene bigotes y maulla".



"Qué sería de mí sin Cayetano"

PILAR RIVERO. *Vicinia de San Pedro*

"Cayetano vive ya dos años conmigo. Qué sería de mí sin su compañía, él lo es todo. Es inteligente y celoso porque no me deja acariciar a otro perro que no sea él. Es muy bueno. También sabe cuándo va a suceder algo malo. Por ejemplo, si pasa una ambulancia y Cayetano aulla, la persona que llevan va a fallecer.

No come si no es de la mano. No consume alimentos comprados en la calle, así sea de los mejores. Cada día almuerza un estofado de osobuco (una parte blanda del hueso), y para que no se aburra le sirvo habitas.

No le gustan los drogadictos, les ladra y quiere morderlos. Se molesta mucho cuando los ve.

Este perro tiene más ropa que cualquiera de los que vive en mi casa. Tiene su propio ropero y está cada vez más lleno.

Lo que menos le gusta es verme consumir cerveza. Si tomo un vaso, me muerde el poncho y comienza a jalar para que me vaya con él; no me deja.

No sabe cruzar las calles solo, necesita que lo levanten. Cuando está jugando en la plaza, a veces



SABIO Y CONTROLADOR

Nombre • Cayetano.
Edad • 3 años.
Raza • Schnauzer
Hobbie • Comer estofados de osobuco, jugar con pelota.

se va lejos, pero si me pongo a gritar su nombre y a buscarlo, viene como loco a darme encuentro. Yo soy kallawaya y Cayetano me cuida mucho. Cada día, después de mi novela y de almorzar, lo traigo a la plaza Abroa para que se distraiga.

"Siempre quise tener uno propio"

CLAUDIA MONTECINOS. *Obrayana de 11 años*

"Shadow fue un regalo inesperado. Un diplomático que se fue al Perú le regaló el perro al señor que vive frente a mi casa. Como él ya tenía mascotas nos lo dio a nosotros. Siempre he querido tener un perro propio.

Shadow vive dos años con mi familia, ya tenía un año cuando llegó. Era flaquito, pero ahora está gordo porque come mucho. Le gusta de todo, la carne, los huesos, arroz, sopas, fideos y hasta frutillas. Lo que no le apetece mucho son las galletas especiales para perros.

Le encanta dormir, lo hace casi todo el día. Lo que no le gusta es que lo bañen, se asusta y se escapa. Se esconde detrás de un sillón. Su pelo se enreda mucho, por eso lo llevamos al peluquero cada dos meses.

Cuando llego del colegio se pone feliz, mueve su colita, ladra y salta de alegría.

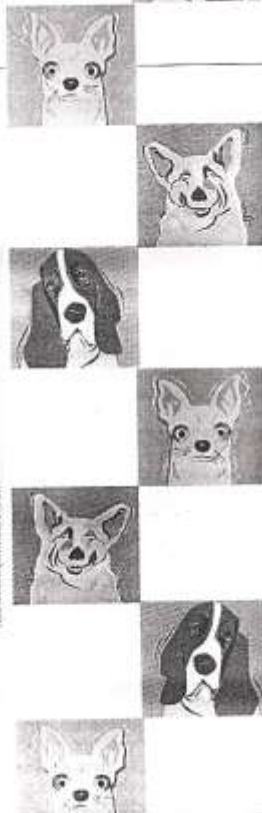
Le gusta jugar con su pelota, una amarilla de tenis y corretear por los jardines.

Ahora que tengo mi propio perro, lo quiero mucho".



COMELÓN Y DORMILÓN

Nombre • Shadow.
Edad • 3 años.
Raza • Cocker inglés.
Hobbie • Jugar con una pelota amarilla de tenis.



"Su enfermedad me unió más a ella"

HERNÁN YURASZECK. *Vicinia de Sapeoachi*



"Tomka es una perrita de 10 meses de edad, pero está conmigo desde hace ocho y medio. En cinco meses aprendió a sentarse, a caminar a mi lado con o sin correa, a cruzar la calle, a no ensuciar el departamento y a no romper las cosas.

Para que se entretenga le compro los huesos grandes, pero come alimentos bajanceados, carne, arroz y fideo.

Su juego favorito es recoger la pelota y traerla de nuevo. Cada día la llevo a la plaza Abroa y jugamos por lo menos una hora.

AMIGUERA Y JUGUETONA

Nombre • Tomka.
Edad • 10 meses.
Raza • Pittburg Terrier.
Hobbie • Jugar con la pelota y los discos voladores.

Lo que más me unió a ella fue su enfermedad que la tuvo muy mal cuando era más pequeña.

A Tomka no le gusta pelear, es muy amiguerita y juguetona. Creo que la enseñanza fue lo importante para que sea así".

"Tengo el amigo más pequeñito"

LAURA VISCARBA. Niña de 8 años que vive en la zona Sur de La Paz.

Sol tiene cuatro meses. Es de los perros más pequeños que existen en el mundo. Llegó a la casa al mes de nacido, por eso fue criado con mamá y gótero. Hasta tuvieron que pincharle y ponerle suero para cuidarlo.

Ahora come pollo, carne molida y toma yogurt, porque la leche no le gusta. Los chocolates son sus favoritos, le encantan. Pero no come nada si no le das de la mano.

Lo trajeron desde la Argentina. Fue un regalo.

Sol es como un bebé, muerde todo y hay que ver qué es lo que pone en



MIMADO Y RENEGÓN

Nombre • Sol.
Edad • 4 meses.
Raza • Yorkshire Terrier Toy (el más pequeño).
Hobbie • Morder dedos.

su boca porque es muy delicado. Es enojado, se enoja si le riñes; pone su cara hacia la pared y se resiente por días. Por más que lo alces y acaricies no te hace cariños, es como un peluche cuando está enojado.

Si sales de la casa tienes que despedirte de él con besos y decirle chau, porque si no lo haces se pone susceptible.

Para jugar tiene unas trenzas especiales y unos huesos de vaca en forma de zapatos. También es dueño de una pelota y un gato de juguete al que ya le sacó un ojo.

Es un mimado".

"Paola y el Choquito se entienden muy bien"

TERESA MAMANÍ. Abuela de la niña.

"El Choco es la mascota de mi nieta Paola que tiene cuatro años.

Con este agosto van a ser cuatro años también que este perrito está en la casa. Llegó cuando mi nieta era una bebé, por eso aprendí bien su edad.

Cuando están mi yerno, mi hija y mi nieta, el perrito se queda con ellos, en su casa. Pero, cuando no hay nadie, él sube a la tienda y me acompaña, sale a la calle o cuida la tienda conmigo.

A este perrito le gusta jugar con la pelota, pero lo que más disfruta es estar con la pequeña que es



JUGUETÓN

Nombre • Choco.
Edad • 4 años.
Raza • Ch'api.
Hobbie • Jugar con la pelota y estar con la niña.

a la que más apego le tiene. Ellos juegan mucho.

Cuando está Paola en la casa y el perrito sube a la tienda, ella grita porque no lo encuentra y Choco tiene que bajar para hacerle compañía. Cuando hacen calor, Choco prefiere salir al patio para tomar sol y calentarse un poco".

"Dos que salen a pasear"

ANA FERNÁNDEZ. Vecina de Cotahuma.

"El perro más grande y con manchas negras es Mutu, que significa sin cola, y el chiquito y ch'api es Peluchín. Al primero nos lo regalaron y pensamos que era pequeño, pero creció mucho.

Como la casa es pequeña, ellos salen a pasear. No muerden a nadie y no pelean con otros perros. Al Mutu, cuando le ha pisado el carro, le hemos llevado a hacer curar en una batea. Se ha sanado, pues tomaba sus medicinas sin hacer renegas.

El grande come hartito, el chiquito es más fino. Los dos tienen pelota, pero juegan bastante con las wawas. En la noche son buenos cuidadores."



TRAGÓN Y FINO

Nombres • Mutu (sin cola) y Peluchín.
Edades • 6 y 2 años.
Razas • Criollo y ch'api.
Hobbie • Estar en la calle.



"Este es un perro adoptado"

JUSTINA QUIBERT. Vecina de la Av. Jaimes Freyre.

"Este perro se llama Tobby. Lo adopté hace tres meses y medio de Zoonosis. En la televisión dijeron que lo iban a 'dormir' si es que no encontraba un dueño.

Mis amigas adoptaron a algunos y yo fui a traerlo a éste porque sólo faltaban horas para que lo maten.

Aquí está bien. Es grande, pero no es tan maduro, parece una wawa porque juega mucho con los niños y con otro perrito negro.

Duerme dentro de la casa, tiene su cama. Está acostumbrado a comer lagua, yo se lo cocino con carne o huesitos. Es un perro tranquilo, me acompaña en la noche a vender linaza. Cuido a mis nietos, no les deja salir más allá de la puerta".



GUARDIÁN

Nombre • Tobby.
Edad • Desconocida.
Raza • Ch'api.
Hobbie • Jugar con los niños que hay en la casa.

"Penko-Penko está viejo y sin dientes"

PETRONA POMA ESTACA. Vecina de Alto Pampahasi.

"Penko-Penko me acompaña desde hace más de 10 años, yo tengo 60.

Pequeño y con pocos dientes, él va conmigo desde la zona de Alto Pampahasi, donde vivimos, hasta cualquier lugar de la ciudad.

Cuando una persona extraña se acerca a acariciarlo, mi perrito comienza a saltar, como si estuviera alegre de tener un nuevo amigo.

Es obediente, pero me sor si le llevo con una pita azul amarrada en un extremo de su cuello y en el otro en la bolsa donde guardo mis cosas.



COMPAÑERO

Nombre • Penko-Penko.
Edad • Más de 10 años.
Raza • Criollo.
Hobbie • Jugar con las personas que se le acercan.

Hoy (el viernes último) hemos venido a esta esquina, de la calle Murillo con la Colombia. Somos pobres y viejos, así que pedimos ayuda a las personas que pasan. Yo no escuché muy bien y como Penko-Penko ya no tengo dientes. Por eso quizás entendimos nuestros sufrimientos".

"Era el más querido de los compañeros"

EDMUNDO NOGALES FLORES. Comandante del Centro de Adiestramiento de Canes.

El cabo Mike era el único de los perros que andaba libre y sin correa en el Centro de Adiestramiento de Canes (CAC).

Mike vivió y trabajó 13 años para la Policía en rastreo de personas, de explosivos y de narcóticos. Por eso se lo elevó al rango de cabo.

Murió hace tres meses, estaba viejo, sordo, ciego y tenía artritis.

Fue donado por la República Argentina y era el más antiguo y más querido de los canes que hay en este centro.

Actualmente, no existe un perro que tenga el



TRABAJADOR Y FIEL

Nombre • Mike (+).
Grado • Cabo.
Edad • 15 años.
Raza • Pastor Belga.
Especialidades • Rastreo.

entrenamiento que tuvo: cabo Mike. Él viajaba hasta Oruro para hacer demostraciones. Le gustaban mucho los niños.

Su guía era el cabo Manuel Paucara que ahora tiene un San Bernardo".